

Barranquilla, 13 de abril de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-020821-2
Fecha: 14/04/2015 14:01:24->703
OEM: CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA
Anexos: 1 FOLDER



Señores

COMITÉ EVALUADOR

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2

Bogotá D.C.

Ref.: Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-005-2014.

Respuesta aclaratoria a Observaciones del Informe de Evaluación

Respetados señores:

Amablemente les solicitamos tengan a consideración las siguientes aclaraciones a las observaciones planteadas a la propuesta **Consortio Unidos por Barranquilla** en el Informe de Evaluación Inicial del citado proceso

Reciban un cordial saludo

Atentamente

José Andrés Navas García

C.E. 477.913

Representante Legal Consorcio Unidos por Barranquilla

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-005-2015

INFORME DE EVALUACIÓN:

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Av. Calle 26 # 69D-91 T2 Of 504 Bogotá D.C.
Teléfono (1) 755 28 25 Bogotá
Correo electrónico: adm-colombia@cemosa.es
info@inproyectos.com
icelimitada@gmail.com

Barranquilla, 13 de abril de 2015

Señores
COMITÉ EVALUADOR
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Bogotá D.C.

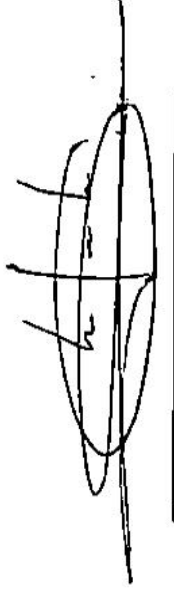
Ref.: Concurso de Méritos No. VI-VGC-CM-005-2014.
Respuesta aclaratoria a Observaciones del Informe de Evaluación

Respetados señores:

Amablemente les solicitamos tengan a consideración las siguientes aclaraciones a las observaciones planteadas a la propuesta Consorcio Unidos por Barranquilla en el Informe de Evaluación Inicial del citado proceso

Reciban un cordial saludo

Atentamente



José Andrés Navas García
C.E. 477.913

Representante Legal Consorcio Unidos por Barranquilla

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

Tabla de contenido

Observación y aclaración Jurídica	001
Observación y aclaración Experiencia General	005
Observación y aclaración Experiencia Específica.....	013
Contrato No. 3	014
Contrato No. 4	034
Observación y aclaración Apoyo Industria Nacional.....	013

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

OBSERVACIÓN Y ACLARACIÓN
JURÍDICA

Av. Calle 26 # 69D-91 T2 Of 504 Bogotá D.C.
Teléfono (1) 755 28 25 Bogotá
Correo electrónico: adm-colombia@ccemosa.es
info@inproyectos.com
icelimitada@gmail.com

000001

Observación en Informe de Evaluación:

- Ingeniero Civil que avale la propuesta

CONCURSO DE MERITOS VJ-VGC-QM-005-2015												
INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA												
PROponente No. 28 CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA												
		MIEMBROS DEL PROponente	INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS 31%			CEMOSA INGENIERÍA SAS 25%			INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 24%			
	REQUISITOS DE LOS PROponentES Y DOCUMENTOS DE LA		I	FOLIO	HABIL / NO HABIL	II	FOLIO	HABIL / NO HABIL	III	FOLIO	HABIL / NO HABIL	OBSERVACIONES
2.1.	Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)	Según Modelo	Cumple (folios 2 A 5)									Teniendo en cuenta que el representante de la estructura plural no acredita la condición señalada en el numeral 4.3. del pliego de condiciones se deberá subsanar la propuesta allegando el respectivo aval de la propuesta.
		Firmada por el Representante Legal	Cumple									
		Abono de la Propuesta (Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías)	PENDIENTE									

Aclaración:

- Se adjunta carta y documentación, firmada por el Ingeniero Civil Pedro Antonio Gutiérrez Visbal, Representante Legal Suplente , abonando la propuesta.

0000002

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

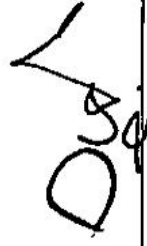
Barranquilla, 13 de abril de 2015

Señores
COMITÉ EVALUADOR
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Bogotá D.C.

Ref.: Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-005-2014.
Carta Presentación Propuesta - Abono Propuesta

Respetados señores:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 842 de 2003 , yo **Pedro Antonio Gutiérrez Visbal**, en mi calidad de **Ingeniero Civil** matriculado, con Tarjeta Profesional No. 0000000548 ATL del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, y C.C. 17.190.137 de Bogotá **ABONO** la propuesta presentada por **Consorcio Unidos por Barranquilla**.



Pedro Antonio Gutiérrez Visbal
C.C. 17.190.137 de Bogotá

Se adjuntan a este escrito los documentos ya facilitados en la propuesta:

- Cédula y Matrícula ProfesionalFolio No. 009
- Certificado de Vigencia y Antecedentes DisciplinariosFolio No. 010

Reciban un cordial saludo.

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

000003

70000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTORA GENERAL (E)

CERTIFICA:

1. Que GUTIERREZ VISBAL, PEDRO ANTONIO con Cédula de Ciudadanía N° 17190137, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matricula Profesional No. 00000-00548 ATL desde el (los) dieciséte (17) día(s) del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).
2. Que la Matricula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matricula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) día(s) del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, diligenciando el siguiente número de certificado: 19495776 y el código de verificación: A5274E42

Calle 78 N°9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

000010

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

OBSERVACIÓN Y ACLARACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL

Av. Calle 26 # 69D-91 T2 Of 504 Bogotá D.C.
Teléfono (1) 755 28 25 Bogotá
Correo electrónico: adm-colombia@cemosa.es
Info@inproyectos.com
icelimitada@gmail.com

000005

Observación en Informe de Evaluación:

Se hace observación al contrato No. 6 de Experiencia General

6	CEMOSA INGENIERIA SAS	MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.	80.242/09-6	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: REMODELACIÓN DEL ENLACE DE VIRREINAS. AUTOVÍA DEL MEDITERRANEO A-7 P.K. 243,8. TRAMO: ENLACE ENTRE RONDAS DE MÁLAGA Y AUTOVÍA DE MÁLAGA A-45			ESPAÑA	100%	21-dic-04	22-feb-07
\$	1.795.838.499,36	\$	1.795.838.499,36	4.141,0	Folio 277 Consecutivo 02	1.301	NO	Se ajusta el valor facturado conforme a las tasas vigentes a la fecha de terminación, así euro a dólar 1,3106 y dólar a peso 2218,78 NO SE ACREDITA QUE LA SOCIEDAD CONTRATISTA TENGA LA CALIDAD DE SOCIO DE TYPESA SAS O EN EL EVENTO O SI SE PRETENDÍA HACER USO DEL NUMERAL 4.10.3 DEL PUEGO DE CONDICIONES NO SE ADJUNTO EL ANEXO 3		

Aclaración:

Amablemente consideramos que la observación planteada no se ajusta al certificado presentado en nuestra propuesta.

- La empresa TYPESA SAS, no hace parte de nuestro consorcio
- La Empresa TYPESA, no participa en el contrato certificado por CEMOSA
- El certificado No. 6 en nuestra propuesta se encuentra en el folio 504 del sobre 1, no el 277
- Si fuera preciso aclarar, se agrega certificado de composición accionarial de CEMOSA SAS

000006

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

EXPERIENCIA GENERAL

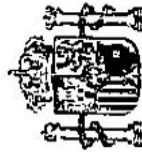
(NO LIDER)

Contrato No. 2

Av. Calle 26 # 69D-91 T2 Of 504 Bogotá D.C.
Teléfono (1) 755 28 25 Bogotá
Correo electrónico: adm-colombia@cemosa.es
info@inproyectos.com
icelimitada@gmail.com

J00504

000007



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Don Francisco Aracil Mira, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 4039, adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y como Director del Contrato de Consultoría para la Asistencia Técnica de Control y Vigilancia (correspondiente a Interventoría/supervisión/fiscalización/inspección), de la Obra: "Remodelación del enlace de Virreinas. Autovía del Mediterráneo A-7, P.K. 241,8. Tramo: Enlace entre Rondas de Málaga (Este y Oeste) y la Autovía de Málaga A-45. Provincia de Málaga. Expediente: 30,242/03-6; Clave: 45-MA-4060"

CERTIFICA:

1º.- Que la empresa **Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S. A. (CEMOSA)**, con C.I.F. A-29021334, realizó desde 21 de Diciembre de 2.004 los trabajos del contrato anteriormente mencionado finalizando en 22 de Febrero de 2.007.

2º.- Que el presupuesto total de los trabajos es de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (617.565,28 €)**, IVA 16% incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2.004	5.465,18 Euros.
Año 2.005	284.970,07 Euros.
Año 2.006	284.970,07 Euros.
Año 2.007	42.159,96 Euros.

3º.- Que los trabajos objeto del citado contrato han consistido en:

- Revisión del proyecto (diseño).
- Control geométrico de la obra garantizando que esta responde en geometría, forma y dimensiones al proyecto aprobado.
- Control cuantitativo de la obra atestiguando las diferentes unidades del proyecto comprobando su correspondencia con el proyecto aprobado.
- Control cualitativo de la obra, garantizando que los materiales, puesta en obra y unidades de obra terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto, incluyendo la ejecución de ensayos de laboratorio para el control de materiales.

- Seguimiento de los plazos de ejecución de las diferentes unidades de la obra.

- Seguimiento mensual del presupuesto de la obra mediante la preparación de las relaciones valoradas y las certificaciones periódicas de la misma.

4º.- Que el Presupuesto Líquido de las obras correspondientes (Incluido IVA 16%) ha sido de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (15.969.754,10 €)**, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2.004	2.165.031,95 Euros.
Año 2.005	5.137.739,73 Euros.
Año 2.006	4.822.307,22 Euros.
Año 2.007	3.844.675,20 Euros.



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

El desglose por capítulos se indica en la siguiente tabla:

CAPÍTULO		IMPRESUPUESTO (IVA y IIG incluido)
CAPITULO 1.-	Movimiento de tierras	5.607.096,67 €
CAPITULO 2.-	Drenaje	1.934.993,20 €
CAPITULO 3.-	Firmes	1.543.783,81 €
CAPITULO 4.-	Estructuras y muros	2.418.884,46 €
CAPITULO 5.-	Señalización, Balizamiento y Defensas	742.707,99 €
CAPITULO 6.-	Ordenación Ecológica, Estétic. y Paisaj.	867.642,76 €
CAPITULO 7.-	Obras Complementarias	1.317.513,31 €
CAPITULO 8.-	Reposición de servicios	1.066.099,30 €
CAPITULO 9.-	Desvíos de tráfico	174.633,06 €
CAPITULO 10.-	Varios	93.200,44 €
CAPITULO 11.-	Seguridad y Salud	203.199,10 €

5º.- Que la descripción de las obras realizadas es la siguiente:

La Remodelación del enlace de Virreínas, es una actuación enmarcada dentro de una serie de medidas con la finalidad de mejorar los accesos y conexiones de la Autovía del Mediterráneo (A-7) a su paso por Málaga (rondas de circunvalación).

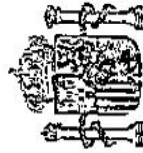
En concreto esta actuación resuelve los movimientos inexistentes hasta la fecha de acceso y salida a Málaga desde el enlace de Virreínas, el cual conecta la Autovía de Málaga A-45 con la Autovía del Mediterráneo A-7, mejorando con ello la accesibilidad entre la zona norte de la ciudad (Ciudad Jardín) y las rondas de Málaga.

La actuación ha consistido principalmente en la ejecución de cuatro ramales, dos para acceso y salida desde la ronda oeste y dos desde la ronda este.

En la ronda oeste, se han ejecutado dos ramales, para resolver los movimientos Ciudad Jardín - Ronda oeste (carril aceleración) y Ronda oeste - Ciudad Jardín (carril deceleración). Estos ramales con sección transversal compuesta por dos carriles de 3,5 m, arcén exterior 2,5 m e interior de 1,0 m, se enlazan entre sí mediante una glorieta tipo hipodrómica, depirmida con respecto a la Autovía A-7 y que sirve además para resolver la conexión con las calles de la ciudad. Para el emplazamiento de la glorieta, se ha aprovechado un paso inferior existente y ejecutado un nuevo paso inferior de tipología bóveda triarticulada.

En la ronda este, se han ejecutado igualmente dos ramales, para resolver los movimientos Ronda este - Ciudad Jardín (carril deceleración) y Ciudad Jardín - Ronda este (carril aceleración). Ambos ramales de sección transversal compuesta por un carril de 3,5 m, arcén exterior 2,5 m e interior de 1,0 m, se unen en un nuevo eje ya con características urbanas, que discurre hasta la Avenida Jacinto Benavente. Previamente se implanta una glorieta para resolver la intersección con el Camino de Casabormeja.

La sección de firme en los ramales situados en la ronda oeste ha consistido en una explanada E3, sobre la que se dispone una base de 25 cm de zahorra artificial y 25 cm de mezclas bituminosas en caliente. En la ronda este la sección ha sido la misma excepto en el espesor de la capa de mezclas bituminosas que ha sido de 20 cm.



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Se han ejecutado tres pasos inferiores, todos ellos en la ronda oeste. Dos de ellos de tipología tablero de vigas pretensadas doble T prefabricadas, para permitir la continuidad de caminos y el restante de tipología Bóveda Triarticulada, que permite la Implantación de la glorieta hipodrómica junto con un paso inferior existente.

En la ronda este, se han ejecutado dos pasos superiores, ambos en el ramal de acceso a la ciudad desde la ronda. El primero de ellos, con la finalidad de salvar el Acueducto de San Telmo, monumento en proceso de ser declarado Bien de Interés Cultural, es de vigas artesas pretensadas y prefabricadas, y el segundo que salva la Autovía A-7, es de tipología viga metálica y tablero de hormigón con pila intermedia situada en la mediana de la Autovía A-7.

Se han tomado medidas correctoras medioambientales. Entre las medidas y actuaciones específicas cabe destacar: minimización de las afecciones a los espacios de protección integral y especial, control de voladuras, intervenciones arqueológicas, medidas de recuperación ambiental e integración paisajística, restauración de zonas afectadas y colocación de pantallas antiruido fonofónicas.

Las obras se completan con la ejecución de varios caminos, ejecución de obras de drenaje transversal y encauzamiento parcial del Arroyo del Sastre.

7º.- Que las mediciones de las unidades más significativas ejecutadas en obra han sido:

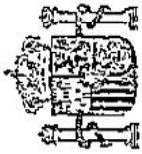
Parámetros de trazado:

- Longitud total: 5.594,43 km
 - Longitud de Eje RE1 (Ronda Este-Ciudad Jardín): 1.790,54 m
 - Longitud de Eje RE2 (Ciudad Jardín-Ronda Este): 690,57 m
 - Longitud de Ramal RO1 (Ciudad Jardín -Ronda Oeste): 1.790,44 m
 - Longitud de Ramal RO2 (Ronda Oeste -Ciudad Jardín): 1.322,88 m
 - Velocidad del proyecto: 80-100 Km/h
- Movimiento de tierras:**
- 1.081.014,53 m³ de volumen excavación en toda dase de terreno y de cualquier método
 - 319.249,73 m³ de volumen de terraplén
 - 23.073,91 m³ de suelo estabilizado con cemento, S-EST3
 - 27.985,98 m³ de suelo seleccionado en mejora de explanada con CBR>12
 - 19.059,60 m³ de esollera de 3.500 Kg

Drenaje:

Drenaje longitudinal

- 397,84 m de cuneta trapezoidal de 0,50 m de base y 1 m de altura revestida con enchacado de piedra
- 1.216,58 m de cuneta triangular en caminos de 0,3 m de altura, revestida con hormigón HM-20 de 0,1 m de espesor
- 6.145,00 m de cuneta triangular de 0,6 m de altura, revestida con hormigón HM-20 de 0,1 m de espesor
- 2.219,52 m de cuneta trapezoidal de 0,5 m de base y 0,5 m de altura , revestida con hormigón HM-20 de 0,1 m de espesor



- 1.740,00 de cuneta trapezoidal de 0,5 m de base y 0,25 m de altura , revestida con hormigón HM-20 de 0,1 m de espesor
- 960 m de bordillo prefabricado de hormigón de 17x28 cm colocado sobre solera de hormigón HM-20
- 603 m de bajante prefabricada de hormigón en taludes, de 0,4 x 0,35 m, sobre solera de hormigón HM-20
- 1.070 m de colector de tubo de hormigón centrifugado de 600 mm de diámetro interior
- 92 m de tubería de hormigón en masa machihembrado de 800 mm diámetro interior
- 160 m de tubo de hormigón armado de diámetro interior de 1.000 mm de diámetro
- 225 m de tubo de hormigón armado de 1.200 mm de diámetro interior

Drenaje transversal

- 132 m de tubo de hormigón armado de 1.800 mm de diámetro interior
- 78,2 m de marco de hormigón prefabricado de 3 x 3 m
- 115 m de Perforación horizontal de tubería de diámetro 1.200 mm

Encauzamiento del arroyo Sastre

Encauzamiento: 530 m de encauzamiento de arroyo mediante soterramiento

- 35.047 m3 de excavación en zanjas
- 17.814 m3 de relleno localizado con suelo seleccionado
- 1.257,82 m3 de hormigón para armar HA-30 en alzados de embocaduras y marco
- 706,94 m3 de hormigón para armar HA-30 en cimientos de de embocaduras y marco
- 343,83 Tn de acero corrugado en armaduras B-500 S
- 898 m de tubo ranurado de PVC de 150 mm de diámetro
- 4.846,53 m2 de impermeabilización en paramentos de hormigón, en embocaduras y marco
- 1.600 m2 de acondicionamiento y limpieza del arroyo del Sastre

Galería de acceso:

- 1.519 m3 de excavación en zanjas
- 31,1 m3 de hormigón para armar HA-30 en cimientos de galería
- 24,65 m de galería abovedada de servicio de hormigón prefabricado de 1,25 x 1,80 m

Firmes:

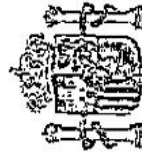
- 19.238,46 m3 de zahorra artificial
- 32.149,49 Tn de mezclas bituminosas en caliente (hormigón bituminoso), equivalente a 61.879,2 m2 de mezcla tipo S20 en capa intermedia, 42.587 m2 de mezcla tipo G25 en capa de base, 28.603,8 m2 de mezcla tipo S20 en capa de rodadura y 48.820 m2 de mezcla tipo M10 en capa de rodadura.

Estructuras y muros:

- 93,55 m de Pilote de hormigón armado HA-30 de 1,5 m de diámetro
- 348,7 m de Pilote de hormigón armado HA-30 de 1,8 m de diámetro

000508

000009



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

- 14.406,90 m3 de terraplén en trasdós de muros de placas prefabricadas (muro de tierra armada)
- 938,05 m3 de placa prefabricada de hormigón armado HA-35
- 962 m2 de muro de contención ecológico tipología KEYSTONE. El sistema KEYSTONE responde geotécnica y estructuralmente a un tipo de contención a base de tierra armada con geo-red sintética ó anclaje metálico (keystrip) que posee la particularidad de que la cara o paramento exterior está constituido por bloques de hormigón vibropresado que por su geometría permiten una gran flexibilidad en el trazado en planta (esquinas, curvas, contracurvas, etc.).
- 5.582,8 m3 de hormigón armado
- 216.470 kg de acero corrugado
- 170.542,74 kg de acero estructural
- 52,5 m de bóveda triarticulada prefabricada

Nomenclatura	Tipología	Vanos	Longitud (m)	Anchura (m)
Paso Superior 1	Tablero mixto	2	40-40	11,70
Paso Superior 2	Tablero vigas prefabricadas	1	25	11,70
Paso Inferior 1	Tablero vigas prefabricadas	1	12,5	12,47
Paso Inferior 2	Tablero vigas prefabricadas	1	12,5	11,70
Paso Inferior 3	Bóveda triarticulada prefabricada		52,5	11,42
Encauzamiento	Soterramiento Arroyo del Sastre		530	-

Señalización, balizamiento y defensas:

Señalización horizontal

- 8.583 m de marca vial reflexiva de 10 cm de ancho de pintura termoplástica en caliente
- 5.015 m de marca vial reflexiva de 15 cm de ancho de pintura termoplástica en caliente
- 3.724 m de marca vial reflexiva de 20 cm de ancho de pintura termoplástica en caliente
- 1.284 m2 de marca vial reflexiva pintada con pintura de doble componente en flechas, rótulos y zonas cebreadas.

Señalización vertical

- 93 ud de señal vertical con nivel 3 de retrorreflexión
- 77,88 m2 de cartel de chapado de acero galvanizado
- 300,50 m2 de cartel con nivel 3 de retrorreflexión de chapa de aluminio
- 4 ud de pórtico de 18 m de luz de acero galvanizado

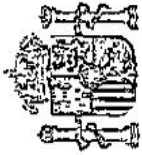
Balizamiento y defensas

- 2 ud de hito de vértice
- 136 ud de captanaro de calzada

000509

AVENIDA DE MADRID, 7
18071 GRANADA
TEL: 958 271 700
FAX: 958 272 163

5 de 7



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

- 108 ud de baliza abatible H-175
- 9.736 m de barrera de seguridad metálica
- 1.496 m de barrera de seguridad flexible
- 150 m2 de pretil metálico PMC2/10a
- 1.200 m de barrera de hormigón fabricada "in situ"
- 2.340 m2 protección frente a deslizamiento de taludes

Ordenación ecológica, estética y paisajística:

- 59.948,47 m3 extracción de tierra vegetal hasta una profundidad de 20-30 cm para su posterior reutilización
- 19.339,20 m3 de extendido mecanizado de tierra vegetal
- 4.723 m2 de pantallas antiruido fonoisolante
- 53.520,18 m2 de hidrosiembra en taludes
- 8.978 ud de plantaciones arbóreas y arbustivas
- 24 meses de seguimiento arqueológico

Obras complementarias

Iluminación

Obra civil:

- 50 ud de arqueta de derivación de hormigón
- 148 ud de cimentación para columna o báculo de 12/14 m de altura de hormigón armado HA-25
- 144 ud de luminarias con lámpara de sodio de 250 w y 27.500 lúmenes de flujo inicial
- 14 ud de luminarias con lámpara de sodio de 150 w y 15.000 lúmenes de flujo inicial
- 144 ud de báculo metálico de 12 m de altura y brazo de 1,5 m

Instalación eléctrica:

- 693 m de conductor termoplástico especial de 2x2,5 mm2 de sección
- 34.030 m de conductor de cobre de 1x50-35-25-16-10-6 mm2 de sección para una tensión nominal de 0,6/1 KV
- 8.861 m de canalización de un tubo de PVC rígido de 90 mm de diámetro, incluso excavación y relleno de zanjas

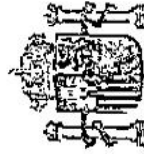
Acerado y urbanización

- 3.752,5 m2 de acerado (andenes) de baldosa hidráulica de 40x40 cm sobre base de mortero
- 961,83 m2 de acerado (andenes) de adoquín
- 3.821,97 m de bordillo prefabricado de hormigón de 17x28 cm
- 1.100,87 m de bordillo prefabricado de hormigón tipo BJ en glorieta
- 975,69 m de barandilla metálica galvanizada

000513

AVENIDA DE MADRID, 7
18071 GRANADA
TEL: 958 271 700
FAX: 958 272 163

000010



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Riego

- 630 m de tubería de polietileno de alta densidad de 63 mm de diámetro
- 1.864 m de tubo de PVC de 15 mm de diámetro

Murete bermas

- 2.208 m2 de fábrica de bloques huecos de hormigón 40x20x10 cm

Reposición de servicios

Reposición de abastecimiento

- 108 m de tubería de fundición dúctil de DN 80 mm
- 193,55 m de tubería de fundición dúctil de DN 150 mm
- 110 m de tubería de fundición dúctil de DN 200 mm
- 107 m de tubería de fundición dúctil de DN 300 mm
- 6 ud de brida de fundición dúctil de DN 80-150-200-300 mm
- 4 ud de válvula de compuerta de DN 80-150-200-300 mm

Reposición de líneas eléctricas

- 2.420 m de conductor de alta tensión
- 7 ud de torreta de alta tensión a base de perfiles metálicos galvanizados
- 900 m de conductor de media tensión aérea
- 370 m de conductor de medio tensión enterrada
- 370 m de canalización de un tubo de PVC rígido de 90 mm de diámetro
- 1 ud de centro de transformación, cuadro de baja tensión y trafo 630 KVA y aislamiento 36 KVA

Reposición de saneamiento y pluviales

- 100 m de tubo de hormigón en masa de 300 mm de diámetro interior para pluviales
- 80 m de tubo de hormigón armado de 1.800 mm de diámetro interior para pluviales
- 30 m de colector de tubo de hormigón centrifugado de 600 mm de diámetro interior para pluviales
- 40 m de tubo de hormigón en masa de 300 mm de diámetro interior para pluviales para saneamiento
- 300 m de selector de tubo de hormigón-centrifugado de 600-mm-de diámetro interior para pluviales

8º.- Que los trabajos se han realizado de acuerdo con los pliegos de condiciones que rigen el contrato y a plena satisfacción del Director Facultativo que suscribe.

Y para que conste a los efectos oportunos y donde convenga al interesado, firmo el presente, certificado en Málaga a 20 de Febrero de 2013.


Fdo. D. Francisco Araclí Mira
Ingeniero Director del Contrato

000511

AVENIDA DE MADRID, 7
18071 GRANADA
TEL: 958 271 700
FAX: 958 272 163



CA8529312

03/2014

certificado de contrato

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays:	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	FRANCISCO ARACIL MIRA
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	INGENIERO DIRECTOR DEL CONTRATO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DE OFICIA MAYOR DEL MINISTERIO DE FOMENTO
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Málaga
6. el día the / le	14/11/2014
7. por by / par	D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano
8. bajo el número No sous le	N4258/2014/013930
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature:	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NAXJX3-4BT-lqP-EzEO

This Apostilla only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document bears the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostilla does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostilla is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostilla, see <https://register.justicia.es>]

Verification Code of the Apostilla: NAXJX3-4BT-lqP-EzEO

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité du signataire du fait a été et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://register.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NAXJX3-4BT-lqP-EzEO

00051

CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA

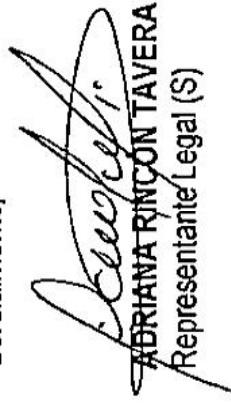
En mi calidad de Representante Legal de la sociedad CEMOSA INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit. Número 900.691.347-9 bajo la gravedad de juramento certifico por este medio, que la participación accionaria de la compañía según lo dispuesto en el libro de accionistas de la misma, es la siguiente:

NOMBRE ACCIONISTA	TIPO DOC.	NUMERO DOC.	No. ACCIONES	V/R NOMINAL	TOTAL
CENTRO DE ESTUDIO DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA)	CIF	A29021334	90.000	10.000	900.000.000
JOSÉ ANDRÉS NAVAS GARCÍA	CE	477913	10.000	10.000	100.000.000
TOTALES			100.000		1.000.000.000

De tal forma, en virtud del literal e) Numeral 2 Artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, el cual señala "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes; (...)", la experiencia de la compañía, es aquella que cada uno de los socios ha aportado en razón a su desempeño tanto comercial como profesional, la cual se encuentra relacionada en Registro Unico de Proponentes, inscrito el día 19 de Febrero de 2014, así como aquella que de ser necesario se aporte para su conocimiento, validación y fines pertinentes.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Abril de 2015.

Cordialmente,


ADRIANA RINCON TAVERA
Representante Legal (S)


CLAUDIA PATRICIA CORREA M.
Contadora

Calle 26 No. 69 D 91 Centro Empresarial Arrecife Torre 2 Oficina 504

Teléfono 7552825

adm-colombia@cemosa.es

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

OBSERVACIÓN Y ACLARACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Av. Calle 26 # 69D-91 T2 Of 504 Bogotá D.C.
Teléfono (1) 755 28 25 Bogotá
Correo electrónico: adm-colombia@cemosa.es
info@inproyectos.com
icelimitada@gmail.com

000013

Observación en Informe de Evaluación:

1. Contrato presentado por la empresa ICE Ltda.

3	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	NO	DEPARTAMENT O DELA GUAJIRA	018-2000	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DELA GUAJIRA		COLOMBIA	50%	SI
01-feb-02	30-abr-13	8.236.028.295,00	4.118.014.147,50	6.986,0	1.626	SI	Se ajusto el valor facturado según la fecha de corte indicada a folio 053 Acreditar que el contrato incluye Interventoría técnica y financiera o técnica y social o técnica y ambiental		

Aclaración:

Para acreditar lo solicitado por la Entidad, adjuntamos los términos de referencia del Concurso Público No. 002 de 2000, que hacen parte del contrato de interventoría presentado.

En el folio No. 54 del Sobre 1A de la propuesta (1ª página del contrato de interventoría), en el numeral a) se especifica que el contrato tuvo su origen en el Concurso Público No. 002 de 2000 del Departamento de La Guajira.

En el folio No. 55 del Sobre 1ª de la propuesta (2ª página del contrato de interventoría), en la CLÁUSULA SÉPTIMA. ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR se especifica que los Términos de Referencia del citado concurso hacen parte del contrato.

Se adjunta el capítulo VI de los Términos de Referencia del Concurso Público No. 002 del año 2000, "OBJETO Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA". En la página 45 de dicho documento, en el numeral 6.2.8 , se detallan las obligaciones y deberes de la INTERVENTORÍA AMBIENTAL a realizar en el Contrato de Concesión.

Por tal motivo, amablemente solicitamos se considere a dicho contrato como de Interventoría Técnica y Ambiental a concesión, y quede habilitada dicha experiencia específica en el presente proceso

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Contrato No.3

000051

Av. Calle 26 # 69D-91 T2 Of 504 Bogotá D.C.
Teléfono (1) 755 28 25 Bogotá
Correo electrónico: adm-colombia@cemosa.es
info@inproyectos.com
icelimitada@gmail.com

000015



República de Colombia
Gobernación de La Guajira
Secretaría de Obras Públicas Departamental



LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CERTIFICA

Que el CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA, conformado por las sociedades:
Ingenieros Civiles Especialistas Ltda. y Planes S.A., ejecuta para esta entidad el
siguiente contrato:

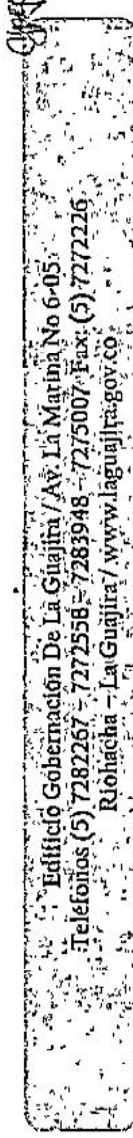
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 del 29-12-2000.

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA
ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA,
SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Localización	: Departamento de la Guajira.
Fecha de Inicio	: Febrero 01 de 2002.
Fecha de Finalización	: Agosto 10 de 2016.
Plazo	: 174 Meses
Valor del Contrato Inicial	: 11.299,00 SMMLV
Valor del Contrato Adicional	: 5.649,50 SMMLV
Valor Total del Contrato	: 16.948,50 SMMLV

Que se han realizado tres (3) contratos Modificatorios:

- No.001 de Enero 23 de 2004 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).
- No.002 de Febrero 01 de 2005 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).
- No.003 de Diciembre 10 de 2008 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).



000052



República de Colombia
Gobernación de La Guajira
Secretaría de Obras Públicas Departamental



Que la participación de las empresas que conforman el Consorcio es la siguiente:

Ingenieros Civiles Especialistas Ltda.	% Participación
Planes S.A.	50
	<u>50</u>
	100
	Total

Que la longitud total objeto de este contrato en las etapas de Rehabilitación, Mantenimiento y Operación es la siguiente:

- 88.5 kilómetros en el contrato inicial.
- 43.3 kilómetros en el contrato modificatorio No.3.
- Que la longitud total a intervenir en el presente contrato corresponde a la suma de 131.8 kilómetros.

Que el resumen financiero del contrato de Interventoría es el siguiente:

- Valor ejecutado hasta la fecha de la etapa de Rehabilitación del contrato inicial es de 6.108 SMMLV.
- Finalización de la etapa de adecuación de y/o rehabilitación del contrato inicial Dic. 03 de 2.005
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Operación y Mantenimiento corresponde a la suma de 3.184,71 SMMLV.
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Rehabilitación del contrato modificatorio No.3 asciende a la suma de 4.678,5
- Finalización de la etapa de rehabilitación del contrato modificatorio N° 03 Mayo 12 - 2012
- Se han ejecutado en las etapas de Rehabilitación, Mantenimiento y Operación un total de 13.971,21 SMMLV, correspondientes al 82,43% del valor total del contrato.

Que los trabajos de Interventoría se han recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental de la Guajira.

Que el Consorcio ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en la parte contractual, el contrato se encuentra vigente y a la fecha no hay ninguna reclamación por incumplimiento.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado en Riohacha a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2013

Yubízza Pimentel

Ing. YUBÍZZA PIMENTA QUINTERO
Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental
PROYECTO: Dómaro P.

Dómaro P.

Edificio Gobernación De La Guajira/Av. La Marina No 6-05
Teléfonos (5) 7282267 - 7272558 - 7283948 - 7275007 Fax: (5) 7272226
Riohacha - La Guajira / www.laguajira.gov.co

000053

000016

República de Colombia



Departamento de La Guajira

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____

INTERVENTOR

VALOR DEL CONTRATO

:CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

:11.299 S.M.M.L.V (\$2.938'869.900,00 pesos constantes año 2000)

PLAZO

:DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) MESES

Entre los suscritos, a saber, **ALVARO CUELLO BLANCHAR**, mayor y vecino de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.088.491 expedida en Pereira, quien actúa en nombre y representación del Departamento de La Guajira, en su condición de Gobernador, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.833.690 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA**, conformado por la sociedad **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA**, Representada legalmente por **CARLOS A. DONADO HENRIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.533.690 y la sociedad **PLANES S.A.**, Representada legalmente por **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.470.706, mediante documento consorcial firmado el día 18 de Septiembre de 2000, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, se ha celebrado el presente contrato de consultoría, modalidad Interventoría por el sistema de horas -hombre y factor multiplicador, previas las siguientes consideraciones: a.) Que mediante Resolución No. 1139 del 08 de agosto de 2.000 se ordenó la apertura al Concurso Público No. 002 de 2.000 para contratar la "INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". b.) Que mediante Resolución No. 1452 del 28 de septiembre de 2.000 se le adjudicó al **CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA** el contrato correspondiente al Concurso Público. c.) Que en virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de INTERVENTORIA regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**, EL Objeto del presente contrato es la realización de la "INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES**: El INTERVENTOR se obliga a lo siguiente: 1.- Realizar la vigilancia y verificación, mediante la realización de la Interventoría Técnica, Administrativa y Contable sobre la ejecución y cumplimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LIC-005 DE 2000,

"Primero la Comunidad"

Página 1 de 5

000054

celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL MALLA VIAL. 2.-** Realizar las funciones descritas en el Capítulo VI de los Términos De Referencia del Concurso 3.- Cumplir con las labores de **INTERVENTORIA** contempladas en el Decreto 2090 de 1989. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11.299) S.M.M.L.V.**, incluido el IVA, costos directos de personal y otros costos directos y factor multiplicador. **PARAGRAFO 1.** El valor a cancelar por la interventoría de rehabilitación y construcción por los 24 meses iniciales es **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (3.119) S.M.M.L.V.** **PARAGRAFO 2.** Del mes 25 al 225 siguientes, para la interventoría de la operación, es de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA (8.180) S.M.M.L.V.** **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** se compromete a pagar al **INTERVENTOR** el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como base los siguientes parámetros y limitaciones: a) Del costo de la interventoría de construcción y rehabilitación que es la suma de **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (3.119) S.M.M.L.V.**, se pagará un anticipo equivalente al ocho por ciento (8%) de éste valor, y pagos por mensualidades vencidas iguales durante los primeros 24 meses con la respectiva amortización del 8% de anticipo, b) Del tercer año al año diecinueve se pagarán los **OCHO MIL CIENTO OCHENTA (8.180) S.M.M.L.V.** restantes divididos en doscientas una (201) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá un término de ejecución de doscientos veinticinco (225) meses, contados a partir de la fecha en que las partes suscriban de común acuerdo el acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** En el evento en que sea suspendido el contrato de Concesión objeto de la interventoría, paralelamente, dentro de los mismos términos y de manera automática quedará suspendido el presente contrato. Adicionalmente cuando sobrevengan circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, determinadas por **EL DEPARTAMENTO**, caso en el cual se suscribirá un acta de suspensión que contendrá una descripción de los hechos que dan lugar o constituyen la fuerza mayor o caso fortuito, el término de la suspensión y el día en que se reanudará su ejecución, en tal evento **EL INTERVENTOR** prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO.** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al cual no es posible resistir. El acta de suspensión será suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL INTERVENTOR. CLAUSULA SEPTIMA. ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR.** **EL INTERVENTOR**, tal como se estableció en la cláusula primera de éste documento, ejecutará el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por él y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia, desde luego, con los objetivos y alcances de los términos de referencia del Concurso Público No. 002 de 2000. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR.** Constituyen obligaciones especiales del **INTERVENTOR**: a) La contratación y responsabilidad laboral frente a todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, entendiéndose que no surge para **EL DEPARTAMENTO**, ninguna clase de vinculación o responsabilidad contractual respecto de ellos. b) El suministro u obtención de absolutamente todos los elementos de carácter técnicos indispensables para desarrollar, de la mejor manera posible, el objeto del presente contrato, así como la contratación del personal auxiliar necesario para la ejecución de las actividades que se derivan del mismo. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará a vigencias futuras con recursos procedentes de la sobretasa de la gasolina y ACPM de conformidad con las

"Primero la Comunidad"

Página 2 de 5

000055

000017

autorizaciones conferidas en la ordenanza 034 de diciembre de 1.999. **PARÁGRAFO:** Esto pago se hará a través del fideicomiso que para el efecto debe constituir el concesionario titular del contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, de acuerdo a lo pactado en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del citado contrato celebrado con **UNION TEMPORAL MALLA VIAJ.**, **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO.** **EL INTERVENTOR** no podrá ceder a persona alguna, parcial ni totalmente, el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá subcontratarse salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** Todos los trabajos, estudios, diseños, libretas de campo memorias, planos, gráficas y demás, ejecutados en cumplimiento del objeto del contrato por **EL INTERVENTOR**, sus asesores y subcontratistas, quedarán de propiedad de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente. Se entiende que ni **EL INTERVENTOR**, ni sus asesores, ni terceros personas, podrán hacer uso de los trabajos, informes resultados mencionados, para fines diferentes a los relacionados en éste contrato, sin la autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA UNICA.** El **INTERVENTOR** deberá constituir en favor del **DEPARTAMENTO** Garantía Unica de Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubrirá los siguientes amparos: a) De Manejo y correcta inversión del anticipo, la cual se fija en el ciento por ciento (100%) del valor de éste y por veintiséis meses más. b) De cumplimiento del contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de éste y cuatro (4) meses más. c) De pago de prestaciones sociales e indemnización al personal contratado por el **INTERVENTOR**, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de éste y tres (3) años más. d) De calidad del servicio ejecutado, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término de tres (3) años contados a partir de la finalización del contrato, para garantizar la calidad del servicio contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** **EL DEPARTAMENTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad de éste contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997. Declarada la caducidad, **EL INTERVENTOR** no tendrá derecho a indemnización alguna y sólo se le reconocerá el valor de los trabajos realizados y recibidos a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO.** Al decretarse la caducidad o la terminación unilateral o anticipada del contrato, se entienden así mismo terminados los subcontratos que **EL INTERVENTOR** haya celebrado con terceros, tendientes a la realización de aquel. Por esto, en los subcontratos que llegare a suscribir **EL INTERVENTOR**, deberá expresarse que es causal de terminación de los mismos, el evento en que **EL DEPARTAMENTO** declare la caducidad de éste contrato o su terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** La mora o el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones consignadas en éste contrato por parte del **INTERVENTOR**, dará lugar a la imposición por **EL DEPARTAMENTO**, mediante resolución motivada, de multas diarias sucesivas del 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con fundamento en los daños que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. El valor total de las multas se descontará de los saldos a favor del **INTERVENTOR**, si los hubiere o en su

defecto se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes Contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estipulado del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se aliene a cumplir. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Los Principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INFORMES. EL INTERVENTOR** deberá presentar mensualmente a **EL DEPARTAMENTO**, un informe detallado del avance de todas las actividades desarrolladas de acuerdo al cronograma presentado en su oferta; este será revisado por **EL DEPARTAMENTO** quien emitirá su concepto y hará las observaciones sobre lo consignado en ellos, en un término no mayor de ocho (8) días hábiles. La no formulación por parte del **DEPARTAMENTO** de dicho concepto u observaciones, se tomará como aceptación a lo contenido en los informes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Riohacha. **CLAUSULA VIGESIMA. SUPERVISOR. EL DEPARTAMENTO** verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del **INTERVENTOR** por medio de un Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, quien deberá coordinar básicamente las reuniones de verificación de estado y avance del proyecto e informes periódicos, si es del caso. El Supervisor representará al **DEPARTAMENTO** y será intermediario entre éste y **EL INTERVENTOR. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.** **EL DEPARTAMENTO** Creará un Comité de Seguimiento y Control integrado por el Secretario de Obras Públicas del Departamento y un supervisor designado por el Gobernador. Por conducto del Comité se transitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en términos generales, el Comité será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, así mismo, dará el visto bueno a las cuentas de avance y a los informes de actividades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONCILIACION DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y controversias que surjan entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL INTERVENTOR**, se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa. Para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto y de acuerdo con los artículos 68 y 70 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** Queda claro que las Cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral y Caducidad, así como sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y **EL INTERVENTOR**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el señor Gobernador del Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los Términos de Referencia del Concurso Público No.002 de 2000, la propuesta técnica y propuesta económica negociada del **INTERVENTOR**, el acta de negociación económica y el programa detallado de la ejecución de las actividades de la interventoría aprobado por **EL DEPARTAMENTO**, las actas, y todas las modificaciones que se realicen durante su ejecución en común acuerdo de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acta

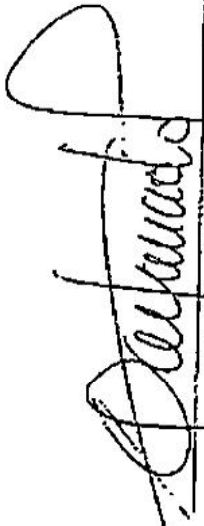
"Primero la Comunidad"

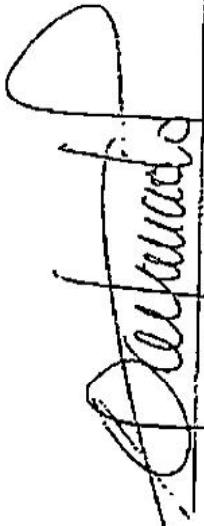
Página 4 de 5

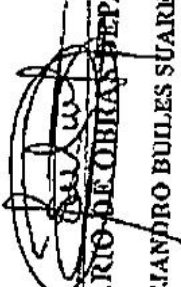
000057

000018

administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los (2) dos meses siguientes a la ocurrencia de los eventos señalados anteriormente. **PARAGRAFO.** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la Garantía si es del caso a fin de amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si EL INTERVENTOR no se presente para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PREFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Unica. Debe además publicarse en la Gaceta Departamental, y pagarse el Impuesto de Timbre y demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, obligaciones éstas a cargo del INTERVENTOR las que se entienden efectuadas con la presentación de los recibos de pagos correspondientes. Igualmente, deberá presentar el certificado de paz y salvo de obligaciones tributarias expedido por la DIAN, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 617 de 2000. No obstante, podrá EL INTERVENTOR autorizar que del anticipo y de cada cuenta de cobro se le descuente un porcentaje proporcional igual al de la cuenta respectiva para cubrir los impuestos tasas y contribuciones producido del contrato. Para constancia se firma en Riohacha, a los 29 DIC. 2000


EL DEPARTAMENTO
ALVARO CUELLO BLANCHAR
 Gobernador
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA


EL INTERVENTOR
CARLOS A. DORADO II.
 Representante Legal
 CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA


SECRETARIO DE OBRAS DEPARTAMENTAL.
ALEJANDRO BULES SUAREZ

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 008 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCERA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 885 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAYRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

Entre las ausencias o salidas de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CRISTÓ, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 72.168.472 de Barranquilla, quien en su calidad de Interventor, actúa en nombre y representación legal del Departamento de la Guayra y para los efectos del presente contrato modificado se denominará el Departamento, por una parte y por la otra CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, mayor de edad y vecino de Barranquilla con Cédula de ciudadanía No. 8.533.650 de Barranquilla quien actúa en su condición de Representante legal del Consorcio Asesoría y Consultoría conformado por la sociedad Ingenieros Civiles Especialistas LTDA, representada legalmente por CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.533.650 y la sociedad PLAINES S.A., representada legalmente por MARIA FERNANDA SOLAMILLA DE LEYVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.470.705, mediante documento contractual firmado el 18 de Septiembre de 2.000, quien en adelante y para efectos de este contrato modificado No. 001 se denominará la INTERVENTORA, hechos acordados mediante el contrato principal No. 018 de 2000, suscrito entre las partes, en los siguientes términos para las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el contrato de Interventoría No. 018 del 29 de Diciembre de 2.000 el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Asesoría y Consultoría corresponde tanto la etapa de rehabilitación como la etapa de mantenimiento que el concesionario Unión Temporal Atalla Viral de la Guayra debe ejecutar acorde con lo establecido en el contrato Jle - 0015 de 2000
2. Que de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato de Concesión mencionado y en el contrato de Interventoría, la Etapa de Rehabilitación tanto para el Concesionario como para la Interventoría está comprendida entre la finalización de la Etapa de Diseño y la fecha en que sea recibida por parte del Departamento de la Guayra para de esta manera dar inicio a las labores propias de la etapa de operación y mantenimiento.
3. Que en virtud Cláusula Tercera del contrato de concesión se establecen las obligaciones del concesionario dentro de cada etapa indicando que al comienzo y finalización de cada etapa se suscribirán entre el Departamento, por medio del Interventor y el Concesionario, actas de iniciación y finalización de cada Etapa.
4. Que para dar inicio a la Etapa de Rehabilitación, es necesario que adicional al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, el Departamento de la Guayra cumpla con los requisitos correspondientes a:
 1. Mantener la operación del Plan de Manejo Ambiental de la obra por la autoridad Ambiental Regional (compañujine (Anexo 1) - (Cláusula tercera).

CONTRATO MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 018 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

2. Corstar el fideicomiso mediante la suscripción del contrato de encargo fiduciario por medio del cual, el Departamento de forma irrevocable se compromete a girar los valores a pagar al Concesionario.

3. Ante la necesidad prioritaria de iniciar las actividades de rehabilitación prioritarias para el desarrollo de las Municipios y de su entorno o área de influencia. El Departamento determinó que no obstante no haberse cumplido los requisitos para iniciar la etapa de rehabilitación era conveniente adelantar las obras correspondientes a la mencionada etapa para beneficio de la región y de las comunidades del área de influencia.

4. Que las obras acordaron el 30 de Enero de 2002, para dar inicio a la construcción de algunas obras, dejando igualmente establecido que una vez se culminaran con todas las requerimientos se iniciarán formalmente esta etapa por lo cual el plazo de 24 meses de la misma empezará a contarse posteriormente.

5. Que el acta de iniciación contractual una vez superados los inconvenientes para obtener la aprobación del plan de manejo ambiental y la suscripción del contrato de encargo fiduciario, se rubricó a partir del 3 de Febrero de 2003.

6. Que la Interventoría inició sus actividades contractuales a partir del 1 de Febrero de 2003 y de acuerdo con el plazo inicial de la etapa de rehabilitación correspondientes a 24 meses, el período finalizó el 31 de Enero pasado. En razón a que el plazo de ejecución vigente del Concesionario vence el 3 de Febrero de 2005, el cumplimiento de las actividades de la Interventoría requiere una modificación al contrato vigente que consista en ampliar el período de rehabilitación a 36 meses en lo pertinente a las labores de supervisión y control técnico - administrativas.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA.-VALOR DEL CONTRATO, que quedará así: para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de once mil doscientos noventa y nueve (11299) S.M.M.L.V., incluido el IVA, costos directos y factor multiplicador. Párrafo 1.- El valor a cancelar para la Interventoría en la Etapa de Rehabilitación por los treinta y seis (36) meses iniciales es de cinco mil seiscientos setenta y nueve (4679) S.M.M.L.V., Párrafo 2.- del mes 37 al 187 siguiente, para la Interventoría de operación, es de seis mil seiscientos veintiseis (6626) S.M.M.L.V.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO, que quedará así: El Departamento se compromete a pagar al Interventor el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como base las siguientes parámetros y limitaciones: a) Del primer mes al mes treinta y seis (36), se pagaran los cuatro mil seiscientos

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAYRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

señala y unos (4670) S.N.M.L.V. divididos en treinta y seis (36) cuotas para pagos por mensualidades vencidas. b) Del mes treinta y siete (37) al mes ciento ochenta y siete (187) se pagaran los tres mil setecientos veinte (2720) S.N.M.L.V. restantes divididos en ciento cincuenta y un (151) cuotas para pagos por mensualidades vencidas

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN, que quedará así: Este contrato tendrá un término de ejecución de ciento ochenta y siete (187) meses, contados a partir de la fecha 1 de Febrero de 2002, fecha en que las partes acordarán dar inicio a las actividades de intervención de la Reda de la Rehabilitación.

CLÁUSULA CUARTA.- DEBIDAS ESTIPULACIONES.- Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por este documento, seguirán vigentes y se aplicarán en su integridad.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.- El presente modificatorio se contiene perfeccionado con las firmas de las partes y requiere de su publicación en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma por las partes en Riobamba

EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA

JOSÉ LAUS DOMÍNGUEZ

GOBERNADOR

CARLOS ANTONIO DOMÍNGUEZ
Representante Legal

Vio Bo.

JAVIER ALFONSO FRIAS RODRÍGUEZ
Secretario de Obras Públicas Departamental

000061

00002

Guajira

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATO MODIFICATORIO No 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 18 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA.

Viene los suscritos a saber JAVIER ALFONSO FIGUEROA MEJIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8-2044177 expedida en Manizco, quien en su condición de Secretario de Obras, con facultades delegadas para contratar según el decreto 227 de agosto de 2004, actúa en nombre y representación legal del Departamento de la Guajira y para los efectos del presente OTRO SI se designara EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, mayor de edad y vecino de Barranquilla con Cédula de Ciudadanía No 8333.690 de Barranquilla quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio Asesoría y Consultoría conformado por la sociedad Ingenieros Civiles Especialistas LTDA, representada legalmente por RAFAEL TOBIAS DONADO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 3678.866 y la Sociedad PLANES S.A., representada legalmente por MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEIVA, identificada con cédula de ciudadanía No 31.170.706, mediante documento consorcial firmado el 18 de Septiembre de 2000, quien en adelante y para efectos de este OTRO SI No 002 se denominará la INTERVENTORIA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO SI No 02 al contrato No 018 del 2000 suscrito entre las partes en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el contrato de Interventoría No 18 del 29 de Diciembre de 2000 el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Asesoría y Consultoría corresponden tanto a la etapa de rehabilitación como la etapa de mantenimiento que el concesionario y a la vez ejecutor continúa la Unión Temporal Guajira Vial de la Guajira dentro de su contrato de Concesión LIC 115 de 2000 debe cumplir.

2. Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de concesión mencionado, y en el contrato de Interventoría, la etapa de

Vamos todos

Por el Sr. J. de la Guajira

000062

rehabilitación tanto para el Concesionario como para la Interventoría esta comprendida entre la finalización de la etapa de diseño y la fecha en que la totalidad de la obra sea recibida por parte del Departamento de la Guajala para de esta manera dar inicio a las labores propias de la etapa de operación y mantenimiento.

3. Qué la misma cláusula tercera del contrato de concesión establece las obligaciones del concesionario dentro de cada etapa y termina afirmando "al comienzo y finalización de esta etapa, se suscribirán entre el Departamento, por medio del Interventor y el Concesionario, actas de iniciación y finalización de la etapa".

4. Que la Interventoría comenzó a cumplir sus obligaciones contractuales a partir del 1 de febrero de 2002 y de acuerdo con el contenido del otro sí No 04 al contrato de Concesión No LIC 005 de 2000, se otorgó una ampliación al mismo en un periodo adicional de diez (10) meses al plazo vigente de la etapa de rehabilitación, contados a partir del primer (1) de febrero del presente año, por lo cual se hace necesario para el cumplimiento de las actividades de la Interventoría una modificación al contrato vigente que consista en ampliar el periodo de rehabilitación vigente del primero de febrero del 2005 en once (11) meses contados a partir de esa fecha, es decir hasta el primero de Enero de 2006 en lo pertinente a las labores de Interventoría de supervisión y control técnico y administrativas en los tramos de Uribia-Manapio en longitud de 3.82 km Carraplia en una longitud de 0.33 km correspondientes al cumplimiento del alcance contractual para la rehabilitación de 88.5 Km.; para la Interventoría de los estudios técnicos de los tramos Uribia-Manapio, Carraplia y Majayura y para la Interventoría de construcción de los tramos Carraplia en longitud de 0.3 Km., Majayura en longitud de 1.2 Km. y Distracción - Chorreras en longitud de 0.5 Km.

5. Que la forma real de pago del contrato no incluyó la entrega del anticipo pactado contractualmente del ocho por ciento (8%) del costo de la Interventoría de construcción y rehabilitación en razón a que en el documento financiero contractual "FOLIO DE CASH" presentado por el Concesionario no fue contemplado.

D.
Vamos todos Adel

6. La aceptación por parte del DEPARTAMENTO, del contenido de la comunicación de la UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL DE LA GUAJIRA, del 26 de mayo de 2004 con referencia a la solicitud de información financiera por parte de la interventoría

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES, que quedará así: EL INTERVENTOR se obliga a lo siguiente:
1.- Realizar la vigilancia y verificación mediante la realización de la interventoría técnica y administrativa sobre la ejecución y el cumplimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN No LIC-006 DE 2000, celebrado entre el departamento de la Guajira y la Unión Temporal Malla Vial. 2.- Realizar las funciones descritas en el Capítulo VI de los términos de referencia del concurso excluyendo la parte pertinente a las actividades de carácter financiero tal como a: Flujo de fondos del proyecto (mensuales);- Estados Financieros del contrato de Concesión y de la Fiducia;- Programa de consecución de recursos para la financiación del proyecto;- Relación de costos financieros de los recursos de financiación y relación mensual detallada de ingresos y egresos; Control de flujo caja del fideicomiso, pago y autorizaciones; 3.- Cumplir con las labores de Interventoría contempladas en el decreto 2090 de 1989.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, que quedará así: para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de once mil doscientos noventa y nueve (11 299) S.M.M.L.N., incluido el I.V.A. costos directos y factor multiplicador. Párrafo 1.- El valor a cancelar por la Interventoría técnica y administrativa de la rehabilitación por los cuarenta y siete (47) meses iniciales es de seis mil ciento ochocientos (6108) S.M.M.L.N.; Párrafo 2.- Del mes 48 al 175.55 siguiente, para la Interventoría técnica y administrativa de la operación y mantenimiento es de cinco mil ciento noventa y un (5191) S.M.M.L.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, que quedará así: El Departamento se compromete a pagar al Interventor el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como

Vamos todos

Interventor La Guajira

Guajira, 26 de mayo de 2004



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA

Para los siguientes parámetros y limitaciones. a) Del primer mes al mes cuarenta y siete (47), se pagaran los seis mil ciento ochocientos (6108) S.M.M.L.V., divididos en cincuenta y siete (47) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. b) Del mes cuarenta y ocho (48) al mes ciento setenta y cinco como seis meses (175,55) se pagaran los cinco ciento noventa y un (5191) S.M.M.L.V. restantes divididos en ciento veintisiete como cincuenta y cinco (127,55) cuotas para pagos por mensualidades vencidas.

CLAUSULA CUARTA.- MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN, que quedará así: Este contrato tendrá un término de ejecución de ciento setenta y cinco como cincuenta y cinco (175,55) meses, contados a partir de la fecha 1 de Febrero de 2002. fecha en que las partes acordarán dar inicio a las actividades de la obra.

CLAUSULA QUINTA.- MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA TERCERA.-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, que quedará así: El INTERVENIOR deberá constituir a favor del departamento la póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubrirá los siguientes aspectos: a) De Cumplimiento del Contrato por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este y cuatro (4) meses más, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia puedan otorgar y se renovará periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia. b) De Pago de Prestaciones Sociales e indemnización al Personal contratado por el Interventor, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de este y tres años más, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia puedan otorgar y se renovará periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia. c) De Calidad del Servicio Ejecutado, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término de tres (3) años contados a partir de la finalización del contrato, para garantizar la calidad del servicio contratado, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia puedan otorgar y se renovará periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia.

Vamos todos

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA

000065

000022

Quajira



GOBIERNO MUNICIPAL DE QUAJIRA

CLÁUSULA SEXTA.- DEMAS ESTIPULACIONES.- Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por este documento, seguirán vigentes y se aplicarán en su integridad.

CLÁUSULA SÉPTIMA EL INTERVENTOR.- PERFECCIONAMIENTO.- Para el perfeccionamiento del presente otrosí se requiere de la simple firma de las partes, lo intervieneva esbozara la modificación correspondiente en las pólizas del contrato de acuerdo a los términos de este documento el cual además requiere de su publicación en la gaceta Departamental).

Para constancia se firma por las partes en Richmela al primero de febrero de 2.005.

EL DEPARTAMENTO

[Firma]
JANET ALONSO FIGUEROA NIEIRA

Secretaria de Obras con facultades delegadas para contratar.

CONTRATISTA

[Firma]
CARLOS ALBERTO DONADO H.

Representante Legal
Consorcio Asesoría Consultoría.

[Firma]
Vamos todos

CONSEJO MUNICIPAL DE QUAJIRA

000066



Oficina Asesora de Jurídica del Departamento

CONTRATO: MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 - 12 - 2000)

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 DEL 29 - 12 - 2000

"INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

OBJETO: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Entre los suscritos a saber: por una parte JORGE EDUARDO PÉREZ BERNIER, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.805.256, expedida en Riohacha, en su calidad de Gobernador del Departamento de La Guajira, y por tanto Representante Legal del mismo, tal como consta en la Credencial expedida por El Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Bogotá, el día tres (3) de Diciembre de 2007, y en el Acta de Posesión del 1° de Enero de 2008, diligenciada ante el Notario Primero del Circuito de Riohacha, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b. del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, colombiano mayor de edad, vecino de Barranquilla, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.533.690, de Barranquilla, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA, conformado por INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA., y la SOCIEDAD PLANES S.A., constituido mediante documento consorcial firmado el 18 de Septiembre de 2000, por sus representantes legales CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ y MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, respectivamente, Consorcio que para los efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar este acto bilateral, previas las siguientes consideraciones: 1ra). Que EL DEPARTAMENTO suscribió con EL INTEVENTOR, el Contrato de Interventoría No. 018 del 29 de Diciembre de 2000, cuyo objeto consiste en la *Interventoría Técnica y Administrativa de la concesión para la adecuación y/o rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria, su operación y mantenimiento en una longitud de 88.5 Km. en el Departamento de La Guajira.* 2da). Que mediante otrosí No. 005, suscrito el 10 de Diciembre de 2008, fue modificado el Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, cuyo objeto es *La Adecuación y/o Rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria del Departamento de La Guajira, su operación y mantenimiento*, contrato objeto de la Interventoría de la referencia, éste fue ampliado en: a). Las obras que se requieren para complementar y sistematizar el sistema de la red vial secundaria y terciaria de El Departamento, teniendo en cuenta que las obras allí contratadas hacen parte del mismo corredor vial de las obras inicialmente contratadas. b). Los nuevos tramos son los siguientes: Arroyo Arenas - El Ebanal, Acceso Dibulla La Punta de Los Remedios, Canejo - Cañaverates y Acceso a Dibulla, Centro Vacacional c). Los nuevos tramos incluidos determinaron

②

000067

000023



Oficina Asesora de Juridica del Departamento

CONTRATO: MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 - 12 - 2000)

adicionar los recursos necesarios para acometer las obras, al tiempo que asegurar la interventoría de las mismas. d). Fue modificada la forma de pago como consecuencia de las dos adiciones relacionadas en los literales anteriores. 3ra). Que en la Cláusula Segunda de el otrosí No. 005, se encuentran definidos los tramos adicionados al objeto de la LIC. No. 005 de 2000, descritos anteriormente. 4ta). Que el Contrato de interventoría objeto de la presente modificación, tuvo una vigencia inicial de 225 meses y un monto de 11.229 S.M.L.M.V., distribuidos así: 3.119 para Rehabilitación y 8.180 para Operación, con fecha de iniciación del 1ro de Febrero de 2002, para llegar a su terminación el 10 de Agosto de 2016, según las modificaciones realizadas. 5ta). A través del Contrato Modificador No. 001 del 23 de Enero de 2004, se dispuso la modificación de la forma de pago y la reducción del término de ejecución del Contrato Principal para destinar 4.679 S.M.L.M.V. en Rehabilitación y 6.620 para Operación, y pasar de 225 meses a 187 el término de su ejecución, contados a partir de la fecha de inicio del Contrato principal. 6ta). Luego, por medio del Contrato Modificador No. 002 del 1ro de Febrero de 2005, se dispuso la modificación de la forma de pago y la reducción del término de ejecución del Contrato Principal, ya modificado por el Contrato Modificador No. 001 de 2004, en 6.108 S.M.L.M.V., para Rehabilitación a 47 meses y 5.191 para Operación, del mes 48 al mes 175.55, lo que indica que se reduce el término de ejecución de 187 a 175.55 meses. 7ma). Que existe voluntad de las partes, por la importancia del servicio que se presta a través de la realización de las obras en comento, de suscribir un nuevo contrato modificador por medio de este documento, para modificar el valor del contrato principal aumentándolo en 5.649 S.M.L.M.V., más, para un total de 16.948 S.M.L.M.V. 8va). De la adición en 5.649.5 S.M.L.M.V., se destinarán 4.678.5 en Rehabilitación y 971 en Operación, dentro del término contractual vigente, es decir, entre el 1ro de Febrero de 2002 y el 10 de Agosto de 2016, atendiendo las modificaciones realizadas con anterioridad en virtud de los contratos modificatorios Nos. 001 de 2004 y 002 de 2005. Previo el vencimiento del término fijado, la administración de turno deberá resolver sobre la continuidad de esta interventoría, si el contrato de Concesión que le da origen continuare vigente. 9na). Que atendiendo las consideraciones expuestas, es procedente modificar el contenido de las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del contrato de interventoría No. 018 del 29 de Diciembre de 2000, por lo cual las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2000:** Modifíquense las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato Principal, las cuales se adicionen y se amplíen en los siguientes términos: **CLAUSULA TERCERA -- VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato N° 018 de 2000, en CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (5.649.5) S.M.L.M.V., para un total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (16.948.5) S.M.L.M.V. PARAGRAFO 1.- El valor antes descrito, a cancelar por la interventoría de Rehabilitación y construcción por los 36 meses iniciales de la presente adición, corresponden a CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA (4.678.50) S.M.L.M.V., suma esta que se cancelará de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO adicionado a la Cláusula Cuarta de la Forma de Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000. PARAGRAFO 2.- Del mes 37 al 91.55 siguientes para la interventoría de la Operación, corresponde a NOVECIENTOS

2

000068



REPUBLICA DE ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE LA GUAYRA
SECTORES Y SUBSECTORES

Oficina Asesora de Jurídica del Departamento

CONTRATO: MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 - 12 - 2000)

SETENTA Y UN (71) S.M.L.M.V., suma ésta que se cancelará de conformidad con lo establecido en el **PARÁGRAFO** adicionado a la **Clausula Cuarta** de la **Forma de Pago** del **Contrato Principal No. 018 de 2000**, **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Adicióno un **PARÁGRAFO** el contenido de la **Clausula Cuarta** - **Forma De Pago** del **Contrato Principal No. 018 de 2000**, con el siguiente tenor: **PARAGRAFO:** El valor de la **interventoría** de los otrosí que tenga por objeto la **ampliación** de los **tramos** y el **valor** del **Contrato Principal** de **Concesión No. LIC 005 de 2000**, serán **girados** por **parte de EL DEPARTAMENTO** a **EL INTERVENTOR**, a **través de Fiducia**, de acuerdo al **procedimiento** que se lleva por la **Secretaría de Hacienda** del **Departamento**, **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El **plazo límite** restante para la **ejecución** de las **actividades** propias de la **Interventoría** contenido en la **Clausula Quinta** del **Contrato Principal No. 018 de 2000**, queda **fijado hasta el Diez (10) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)**. En el **evento** de una **ampliación** se deberá **presupuestar** en su **momento**, si lo **considerara necesario** la **Administración** de turno y si **mantiene** su **vigencia** el **Contrato de Concesión** que da **origen** a **esta Interventoría**, **toda vez** que **cuando se hicieron** en su **momento** las **adiciones** al **Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000**, no se **adicionaron** **recursos** para **esta Interventoría**, por **ello**, **ampliar** el **término** de la **Interventoría** sería **dejarla sin recursos** o **presupuesto** para el **pago** de la **misma** por el **término** que se **amplió**. **CLAUSULA SEPTIMA- ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR.- EL INTERVENTOR**, tal como se **estableció** en la **Clausula Primera** del **Contrato Principal**, **ejecutará** el **objeto** del **contrato** de acuerdo con la **propuesta** **presentada** por él y **negociada** entre las **partes**, que **heará** **parte integral** del **mismo**, y en **concordancia**, **desde** **luego**, con los **objetivos** y **alcances** de los **términos** de **referencia** del **curso público No. 002 de 2000**, al **igual** que **cobijará** las **ampliaciones** o **modificaciones**, **realizadas** al **Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000**, **especialmente** la **contenida** en el **Otrosí No. 005 del 10 de Diciembre de 2008**, si **quedara previamente** **presupuestada**. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL INTERVENTOR** queda **obligado** para los **efectos** **legales** del **presente** **documento** en **actualizar** y **ampliar** la **Garantía Única** **establecida** y **constituida** para el **Contrato Principal** y sus **modificaciones**, en los **términos** **establecidos** en el **presente** **contrato** **modificatorio**. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS PACTADAS.-** Quedan **vigentes** y con **plena** **efectividad** las **cláusulas** del **Contrato** de **Interventoría No. 018 de 2000**, **Suscrito** entre las **mismas** **partes** el **29 de Diciembre** de **2000**, en **aquellos** **aspectos** en que **no** **fueron** **modificados** por el **presente** **Acto**. Para **constancia** se **firma** en la **ciudad** de **Riohacha** en **dos** **ejemplares** del **mismo** **tenor**, por **quienes** **intervinieron** a los

POR EL DEPARTAMENTO:

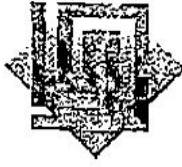
JORGE PEREZ BERNIER
Gobernador de La Guayra

POR EL INTERVENTOR:

CARLOS A. DONADO HENRÍQUEZ
Rep. Leg. - Gonsorcio Asesoría y Consultoría.

000069

000024



GOBIERNO DEL GUAYAS
GOBIERNO DE LA GUAYAS
SERVICIO DE CONTRATACION

Oficina Jurídica del Departamento

CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO N° 004 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 018 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000

Entre los suscritos, Dr. JORGE EDUARDO PÉREZ BERNIER, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17805256, expedida en Richacha, reconocido como Representante Legal del DEPARTAMENTO DE LA GUAYAS, en calidad de Gobernador autorizado para celebrar contratos por La Asamblea Legislativa de La Guayra, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Nacional tal como consta en la Credencial expedida por El Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Bogotá, el día tres (3) de Diciembre de 2007, y en el Acta de Posesión del 1° de Enero de 2008, diligenciada ante el Jefe del Primer del Círculo de Richacha, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b. del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente acto bilateral se denominará EL DEPARTAMENTO Y DON CARLOS ALBERTO ASESORIA Y CONSULTORIA representada legalmente por CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.533.690, expedida en Barranquilla, quien para efectos de este documento se llamara EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente contrato adicional modificatorio al CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 018 DE 2000, previas las siguientes consideraciones: 1) Que EL CONTRATO celebró el contrato No. 018 de fecha 29 de Diciembre de 2000 con el CONTRATISTA cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESION PARA LA ADECUACION Y REGULARIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIA, SU OPERACION Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAYAS" - 2) Que el contrato en mención ha sido objeto de contratos adicionales, así: Contrato modificatorio N° 001, el cual modificó la Clausula Tercera, respecto del valor del contrato; la Clausula Cuarta, en cuanto a la forma de pago y la Clausula Quinta, en cuanto al plazo de ejecución. El Contrato modificatorio N° 002 el cual modificó la Clausula Segunda, en cuanto a las obligaciones; la Clausula Tercera, en cuanto al valor del contrato; la Clausula Cuarta, en cuanto a la forma de pago; la Clausula Quinta, en cuanto al plazo de ejecución; la Clausula Sexta, en cuanto a la forma de pago; la Clausula Tercera, en cuanto a la Garantía Única de cumplimiento. El Contrato modificatorio N° 003 el cual modificó la Clausula Tercera, respecto del valor del contrato; la Clausula Cuarta, en cuanto a la forma de pago y la Clausula Quinta, en cuanto al plazo de ejecución; la Clausula Sexta, respecto al alcance del trabajo a realizar y en tal sentido se dispuso: "El interventor, tal como se estableció en la Clausula primera del contrato principal, realizará el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por él y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia, desde luego, con los objetivos y alcances de los términos de referencia del Concurso público No. 062 de 2000, al igual que cobijará las ampliaciones o modificaciones, realizadas al contrato de concesión No. LIC 005 de 2000, en concordancia con las condiciones en el Otro si No. 005 de fecha 10 de diciembre de 2000, en el cual se estableció previamente presupuesto". - 3) Que el Otro si número 005 de 2000 por medio del cual se adiciona el contrato de concesión N° LIC 005 de 2000, se efectúe la ampliación del mismo adicionando nuevas vías así:

000070

[Handwritten signature]

10070



GOBIERNO DEL ESTADO DE LA GUAJIRA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Oficina Jurídica del Departamento

TRAMO	KMS
Aeropuerto Arenas - El Ebanal	17.5
Aeropuerto Dóndola La Punta de los Remedios	13.1
Concejo - Cufiaveruales	6.7
Aeropuerto Dóndola Centro Vacacional	6.0
TOTAL	43.3

4) Que en virtud del contenido de la cláusula séptima a la que se hace mención en el considerando número 2 de la presente adición, al tiempo que atendiendo el espíritu que rodea el contrato principal y sus adicionales, se hace necesario edicionar una cláusula al mismo que permita darle un alcance al objeto del contrato que haga posible que los estudios y diseños de las nuevas vías estén acordes en el mencionado contrato. - 5) Que atendiendo las consideraciones antes expuestas es procedente adicionar la Cláusula Primera del contrato de interventoría N° 018 de 2000, con un Parágrafo el cual será del siguiente tenor: PARAGRAFO. La interventoría que se contrata a través del presente instrumento, incluye los estudios y diseños de las vías que llegaren a ser adicionadas al presente contrato. -6) Que en virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE Y ADICIONESE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA N° 018 DE 2000, CON UN PARAGRAFO, EL CUAL SERA DEL SIGUIENTE TENOR: PARAGRAFO: La interventoría que se contrata a través del presente instrumento, incluye los estudios y diseños de las vías que llegaren a ser adicionadas al presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL. Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el contrato principal No.018 del 29 de Diciembre de 2000, las cuales no fueron objeto de modificación alguna por el presente acto. CLÁUSULA TERCERA: Para la legalización del presente documento se requiere la firma de las partes de conformidad a lo pactado.

Para constancia se firma a los

JORGE PÉREZ BERNIER
GOBERNADOR DE LA GUAJIRA

CARLOS A. DONADO H
EL CONTRATISTA

000071

000025

CAPÍTULO VI

OBJETO Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA

Además de las funciones contempladas en la Resolución No. 006496, del 30 de agosto de 1994, que sean compatibles con la naturaleza del contrato de concesión, y de las que se deriven de las estipulaciones del contrato de concesión LIC 005 DE 2000, la interventoría ejercerá las siguientes funciones:

6.1 OBJETO DE LA INTERVENTORIA

Su objeto es el verificar que el desarrollo de la construcción y la operación del proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las estipulaciones del contrato de concesión No. LIC 005 DE 2000, las obligaciones legales ambientales, política ambiental del DEPARTAMENTO y demás elementos contractuales.

La Interventoría se desarrollará sobre los aspectos técnico, administrativo y financiero, y su alcance particular será el contemplado en las actividades y funciones que se describen en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4.

Estos tres tipos principales de actividades, están dirigidas a salvaguardar los intereses del DEPARTAMENTO, el Estado y la Sociedad: *Actividades de carácter técnico*, referidas a verificar el cumplimiento de normas y especificaciones técnicas y socio-ambientales, incluyendo aquí, cuando aplique, la realización de inspecciones de materiales, de fábrica, de procesos, la verificación de la calidad en la ejecución de las obras en el terreno y de la operación del proyecto. *Actividades de carácter administrativo y financiero*, relacionadas con el control de la utilización de recursos humanos, técnicos y de capital, control del flujo de caja del Fideicomiso, pagos y amortizaciones, tiempos de ejecución, programas y prácticas constructivas, y de operación entre otros, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación, y sin eximirlo de las responsabilidades a que está sujeto por sus actuaciones según los preceptos de los artículos 26 y 51 a 58 de la ley 80 de 1993.

El Interventor ejercerá una interventoría integral sobre el proyecto, en nombre del DEPARTAMENTO, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. Para ello deberá tener un amplio y detallado conocimiento del contrato de concesión y documentos afines, exigirá al Contratista la ejecución idónea

y oportuna del contrato, le solicitará la adopción de medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato y actuará oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría deberá apoyar, asistir y asesorar al DEPARTAMENTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Revisará todos los documentos del contrato de concesión, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o modificaciones en el diseño inicial del proyecto, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del DEPARTAMENTO, solicitar autorización a la Secretaría de Obras Públicas, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.

Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse; y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

En el evento que el DEPARTAMENTO, por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que el Interventor no está utilizando el personal los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a los salarios y prestaciones sociales del personal faltante, o los costos de los equipos y las actividades dejadas de ejecutar sin la necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las acciones contractuales a que hubiere lugar y de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

6.2 FUNCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

6.2.1 Revisión del proyecto

El Interventor verificará que el Concesionario cumpla con el alcance del contrato y las obras contempladas en el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas al contrato y las normas descritas en los documentos del Contrato, para la Etapa de Construcción del Contrato.

El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y los alineamientos geométricos, evaluará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el Concesionario y conceptuará sobre las obras necesarias no contempladas en el diseño presentado por el Concesionario.

Mensualmente, la Interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. El informe deberá contener como mínimo lo indicado por el DEPARTAMENTO, el cual se entregará al proponente favorecido con la adjudicación.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del DEPARTAMENTO, mínimo con tres (3) meses de anticipación, la prórroga o vencimiento de la construcción de los tramos definidos en el contrato de Concesión. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DEPARTAMENTO la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de construcción de la obra o sus tramos, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el DEPARTAMENTO deba efectuar erogación alguna por este concepto.

6.2.2 Entrega del proyecto al contratista

El Director y el Residente de la Interventoría procederán con el Concesionario a analizar los documentos del contrato, planos y especificaciones del proyecto, así como el plan de operaciones, el programa de inversiones, requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

El Interventor designará a un Ingeniero, quien será su representante en la obra, y

quien deberá tener autonomía para actuar por su cuenta. En ningún caso el Interventor ordenará al Concesionario ejecutar obras o diseños no previstos en el diseño sin previa aprobación del Departamento.

El Interventor deberá vigilar que el Contratista de estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

6.2.3 Replanteo del proyecto

El Interventor revisará que la localización de las obras del proyecto se ajusten al Diseño. Para ello implementará una comisión de topografía.

6.2.4 Elaboración de planos de detalles

La Interventoría deberá solicitar al Contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.

6.2.5 Control de calidad y ensayos de laboratorio del Interventor.

Se realizará un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el concesionario y de los recursos humanos y de capital que utilice el Concesionario para ello. Sus observaciones se consignarán en el informe mensual que presentará el Interventor al DEPARTAMENTO.

El Interventor revisará los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, en las actividades de construcción que así lo requieran, realizados por el Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del Instituto Nacional de Vías vigentes, y ordenará la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto al Departamento, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

El Interventor asignará una partida global para realizar sus propios ensayos de laboratorio o los que el Departamento con el fin de verificar la calidad de las obras solicite.

6.2.6 Revisión de las cantidades de obra para pago

El Interventor no medirá la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá informar al DEPARTAMENTO, cifiéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto.

6.2.7 Inspección final de la obra y recibo definitivo

El Interventor, el representante del DEPARTAMENTO y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla a la Secretaría de Obras y Vías, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para el DEPARTAMENTO, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio y aquellos aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas al contrato de concesión.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, para el inicio de la operación por tramos o de la operación plena del proyecto, su estado, nivel de servicio, etc, y elaborará un acta, de la cual hará parte la certificación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o la corporación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el documento de evaluación y manejo ambiental, con la presencia de un delegado de la Secretaría de Obras Públicas y Vías, y un delegado del Concesionario.

- Realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretario de Obras Públicas y Vías o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo.

6.2.8 CONTROL DEL DEMA

Con el objeto de asegurar el cumplimiento con lo especificado en el documento de evaluación y manejo ambiental (DEMA), las obligaciones y deberes de la interventoría ambiental serán las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del proyecto con lo especificado en el Documento de Evaluación y Manejo Ambiental (DEMA), elaborado para los tramos de rehabilitación, avalados por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira (CORPOGUAJIRA).
- Antes del inicio de la obra el Interventor Ambiental verificará por parte del concesionario la solicitud y obtención de los permisos de aprovechamiento de los recursos naturales antes del inicio de las obras.
- Durante el desarrollo de la obra, la interventoría ambiental presentará en dos originales informes ambientales cada cuatro meses, cuyo contenido como mínimo debe concertarse con la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA. En estos informes se analizará la evolución de los indicadores ambientales propuestos y en caso dado serán definidos por la interventoría para cada una de las obras propuestas dentro de este proyecto con sus respectivas conclusiones y recomendaciones a medida que avanza la ejecución de la obra. Además, se presentarán los resultados de los ensayos de laboratorio esenciales en la implementación del programa de monitoreo y seguimiento, como calidad del agua, el aire, etc. El costo de estos análisis será asumido en su totalidad por la interventoría ambiental, la periodicidad y características de los mismos esta especificada en el DEMA.
- La interventoría Ambiental presentará informes adicionales cada vez que sea requerido por CORPOGUAJIRA.
- La interventoría presentará una programación de los trabajos de manejo y control ambiental, con base al cual se planeará y organizará la interventoría ambiental, en esta programación se incluirá aquellas actividades que no se hayan considerado dentro del DEMA. El marco del contenido de esta programación debe considerar todos los aspectos básicos inherentes al manejo ambiental del proyecto, como son las obras de control y mitigación de impactos, el plan de monitoreo y seguimiento y el plan de contingencia, costos de las obras ambientales entre otros, tratando de no dejar elementos sin considerar.

6.2.9 OTRAS FUNCIONES TECNICAS

Complementario a las anteriores, se establecen estas otras funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el concesionario.
- Analizar para el DEPARTAMENTO, y previa su autorización, de forma conjunta con el concesionario, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.

• Determinar el nivel de servicio funcional (Índice de Estado) y estructural de la obra, previo a la iniciación de la etapa de operación parcial y plena del proyecto de concesión.

- Revisar el informe presentado por el concesionario al finalizar la etapa de construcción del proyecto.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Prestar apoyo al DEPARTAMENTO para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- Exigir al concesionario el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto.
- Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
- Presentar al DEPARTAMENTO, dentro de los diez primeros días de cada mes, un informe escrito sobre el desarrollo y avance de las obras, los problemas presentados y las soluciones planteadas, las actividades de la interventoría y un registro fotográfico del estado de la vía.
- Presentar al DEPARTAMENTO, trimestralmente, un video sobre las actividades ejecutadas en el periodo y el estado de las obras al final del mismo.
- Elaborar y suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO y el concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.

C

- Elaborar la Ficha Técnica del Proyecto y mantenerla actualizada.
- Recopilar, analizar e incluir en su actividad de consultor, las actividades técnicas y administrativas que se hayan ejecutado en el contrato de concesión desde el inicio de la etapa de construcción.

6.2.10 INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que el DEPARTAMENTO pueda entregarla al Concesionario para su operación y mantenimiento. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con PRs y Diagramas de construcción, Resumen de avance de obra mes a mes, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el DEPARTAMENTO. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, deberá presentarse la siguiente información:

6.2.10.1 Cuadro de relación de obras

Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la vía, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con los PRs. de la vía y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

6.2.10.2 Informes técnicos

Informe descriptivo de la obra construida

- Características generales del proyecto:
 - Identificación de la obra según nomenclatura adoptada por el DEPARTAMENTO (número, sitios extremos).

- Longitud (kilómetros).
- Recomendaciones de conservación y mejoramiento.
- Vegetación, cultivos.
- Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.).
- Principales formaciones geológicas (zonas homogéneas).

• Características técnicas:

- Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.).
- Pendientes máxima y promedio.
- Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca).
- Obras de magnitud y características especiales.

• Ejecución de las obras:

- Calendario sucinto de la ejecución de las obras.
- Modificaciones introducidas al proyecto original; explicación y justificación.
- Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por especificaciones, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc.
- Interventoría de la construcción (consultor y fecha).

• Costos:

- Costos de:
 - * explanaciones
 - * estructuras
 - * pavimentos
 - * obras especiales
 - * señalización
 - * expropiaciones
 - * interventoría
- Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total.

Materiales y suelos

- Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra.

- Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.
- Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta).

Fundaciones

- Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc.
- Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones.
- Investigaciones complementarias.

Drenajes y estructuras

- Información meteorológica disponible.
- Estudios hidrológicos realizados.
- Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción.
- Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la obra y las estructuras adicionales construidas.

MEMORIAS DEL PROYECTO

Las memorias de cálculo justificativas del proyecto seguirán las normas vigentes y tendrán una extensión tal que contemplen los pormenores siguientes:

- **Infraestructura:**

Determinación de las dimensiones indicadas en los planos; análisis de estabilidad y de presiones inducidas al terreno de fundación; para estribos y/o pilas con altura superior a 8 metros se dará aplicación a los grupos de cargas de AASHTO que ocasionen mayores esfuerzos; deducción de la armadura principal de las secciones críticas, y comprobación de los esfuerzos de trabajo admisibles para los materiales empleados, y de las sollicitaciones en la fundación respecto a los datos del estudio de suelos.

- **Superestructura:**

Placa de piso: cálculo por momento para un vano interior, y comprobación del espesor de la misma, determinación de las armaduras y cantidad de refuerzo.

Vigas principales: cargas y sus acciones para las secciones sometidas a máximo momento flector y a máximo esfuerzo secante, cargas propias y sobrecargas permanentes, cargas de servicio y carga de diseño para la viga. Determinación de la armadura principal apreciación de su variación en la luz.

Para vigas de concreto pre-esforzado se hará la trayectoria del cable medio, la variación de la armadura por esfuerzo secante y de las armaduras complementarias para establecer el peso del esfuerzo ordinario, y las "metro-toneladas" efectivas en el centro de la luz del refuerzo tensionado (separación entre anclajes del cable medio y fuerza de tensionamiento residual o efectivo en el centro de la luz por vigas).

Para vigas metálicas, de acuerdo con lo requerido en las secciones compuestas, con apreciación de la variación a lo largo de la luz, tanto de los elementos principales y complementarios, como de las estimaciones de peso de otros componentes para determinar, aproximadamente, el peso del acero estructural por emplear.

Si las vigas son continuas, las secciones por estudiar serán las de cada luz y las de los apoyos.

El diseño se ceñirá al Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes, edición 1995, para lo cual, el Consultor podrá utilizar programas de computador adecuados, pero entregará copia de la memoria y los soportes necesarios para su debida comprobación.

6.3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Las funciones administrativas tienen como fin además de las descritas en el numeral 6.1, apoyar el control técnico y financiero que la interventoría realizará al contrato de Concesión. Entre otras se describen las siguientes actividades:

6.3.1 Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos

El Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

6.3.2 Control del programa de trabajo

El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de inversiones vigente, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por el DEPARTAMENTO, vigilará su ejecución.

Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo.

Quando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del supervisor, el nuevo programa de trabajo.

6.3.3 Control del equipo del contratista

El Interventor no deberá llevar un registro del equipo del Contratista. Sin embargo informará al DEPARTAMENTO, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.

6.3.4 Revisión y aprobación de las actas de obra – Programa de Trabajo e Inversiones

El Interventor no revisará ni aprobará para el Concesionario o sus subcontratistas, las actas de obra. Verificará si, que el programa de inversiones y de ruta crítica que presente el Concesionario, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del

contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el DEPARTAMENTO y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

Las actas de obra no requieren visto bueno del supervisor del DEPARTAMENTO.

6.3.5 Revisión de las actas de modificación al Diseño del Concesionario y de cantidades de obra

En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño original, a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al DEPARTAMENTO el resultado de dichas evaluaciones.

6.3.6 Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto.

El Interventor realizará y presentará al DEPARTAMENTO su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Los precios no previstos requieren visto bueno del DEPARTAMENTO.

6.3.7 Lista de los empleados y trabajadores del Contratista

El Interventor no realizará el seguimiento de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. Sin embargo informará al DEPARTAMENTO, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.

6.4 FUNCIONES FINANCIERAS Y DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION

Las funciones financieras tienen como fin además de las descritas en el numeral 6.1, realizar el seguimiento de las condiciones económicas contractuales, el desempeño del tráfico y el nivel de servicio para la entrada del concesionario en operación parcial o total del proyecto al finalizar la construcción del mismo.

- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DEPARTAMENTO solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Supervisar el cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, por parte de la sociedad concesionaria, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el contrato de concesión.
- Supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones.
- Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos, y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución del proyecto.
- Supervisar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos de la licitación, aprobados por el DEPARTAMENTO.
- Vigilar el cumplimiento del programa financiero y verificar que el Concesionario se ajuste a los recursos y al esquema financiero aceptados por el DEPARTAMENTO.
- Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su concepto al DEPARTAMENTO.
- Vigilar el movimiento de dineros del fideicomiso, y la destinación de los recursos del proyecto; asimismo, vigilar que el concesionario cumpla con la totalidad de los aportes programados.

- Supervisar los desembolsos que realice el fideicomiso.
- Asistir previa confirmación del DEPARTAMENTO, al comité de fiducia, y revisar, durante la semana siguiente a la fecha de realización de dicho comité, los estados financieros del fideicomiso y de la concesión. Revisar, semestralmente, los estados financieros del fideicomiso, auditados y certificados por el revisor fiscal, y anualmente, los del concesionario, auditados y certificados por el revisor fiscal, en un plazo que no supere el primer trimestre del año siguiente.
- Remitir al DEPARTAMENTO, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, un informe donde se indiquen, de manera clara, los movimientos financieros efectuados, los aportes, pagos y estado de los créditos, una síntesis de lo tratado en el comité de fiducia, y una evaluación, mediante el uso de indicadores, de la situación financiera del proyecto.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DEPARTAMENTO solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC).
- Recopilar, analizar e incluir en su actividad de consultor, las actividades financieras y administrativas que se hayan ejecutado en el contrato de concesión desde el inicio de la etapa de construcción.
- Entregar un informe financiero final, en el cual se presenten todos los documentos, incluido el modelo financiero actualizado, que permita al DEPARTAMENTO verificar que el proyecto se ha ejecutado de acuerdo con la ingeniería financiera anexa al contrato de concesión.

Nota: Toda la información que sea entregada por el interventor debe ser suministrada en medio magnético e impresa.

000033

2. Contrato presentado por la empresa CEMOSA SAS

4	CEMOSA INGENIERÍA SAS	NO	AENA AEROPUERTOS S.A.	DIA 318/07	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA: RENOVACIÓN INSTALACIONES EDIFICIO TERMINAL Y NUEVA CENTRAL DE CLIMATIZACIÓN. AEROPUERTO DE IBIZA		ESPAÑA	100%	SI
02-nov-07	25-ago-10	2.315.972.415,94	2.315.972.415,94	4.497,0	1.626	SI	NO SE ACREDITA QUE LA SOCIEDAD CONTRATISTA TENGA LA CALIDAD DE SOCIO DE TYP SA SAS O EN EL EVENTO O SI SE PRETENDÍA HACER USO DEL NUMERAL 4.10.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES NO SE ADJUNTO EL ANEXO 3		

Aclaración:

Amablemente consideramos que la observación planteada, al igual que para el contrato de Experiencia General, no se ajusta al certificado presentado en nuestra propuesta:

- La empresa TYP SA SAS, no hace parte de nuestro consorcio
- La Empresa TYP SA, no participa en el contrato certificado por CEMOSA
- Si fuera preciso aclarar, se agrega certificado de la composición accionarial de CEMOSA SAS

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Contrato No. 4

Av. Calle 26 # 69D-91 T2 Of 504 Bogotá D.C.
Teléfono (1) 755 28 25 Bogotá
Correo electrónico: adm-colombia@cemosa.es
info@inproyectos.com
icellimitada@gmail.com

000072

000035

D. Antonio Rosselló Caldentey.- Ingeniero Aeronáutico como (1) Director de Construcción, Instalaciones y Energía de (2) Aena Aeropuertos S.A., entidad contratante del expediente de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA: RENOVACIÓN INSTALACIONES EDIFICIO TERMINAL Y NUEVA CENTRAL DE CLIMATIZACIÓN. AEROPUERTO DE IBIZA. Expediente DIA 318/07"

CERTIFICO:

El contrato con la empresa Centro de Estudios Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA) se firmó el día 24 de Octubre de 2007 en Madrid.

El valor de adjudicación del mismo fue de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (981.172,08 €) incluido I.V.A. (16%) y el valor final ejecutado de contrato fue UN MILLÓN NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.009.521,83 €) incluido I.V.A. (16%).

El Plazo de Ejecución fue de 27 meses.

El Acta de Inicio de los trabajos se firmó con fecha 02 de Noviembre de 2007.

La fecha de finalización del contrato fue el día 25 de Agosto de 2010.

El presupuesto de construcción es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (59.324.070,40 €) incluido IVA (16%).

Los trabajos objeto del citado contrato han consistido en:

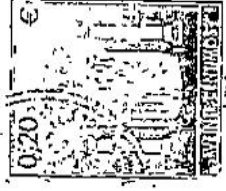
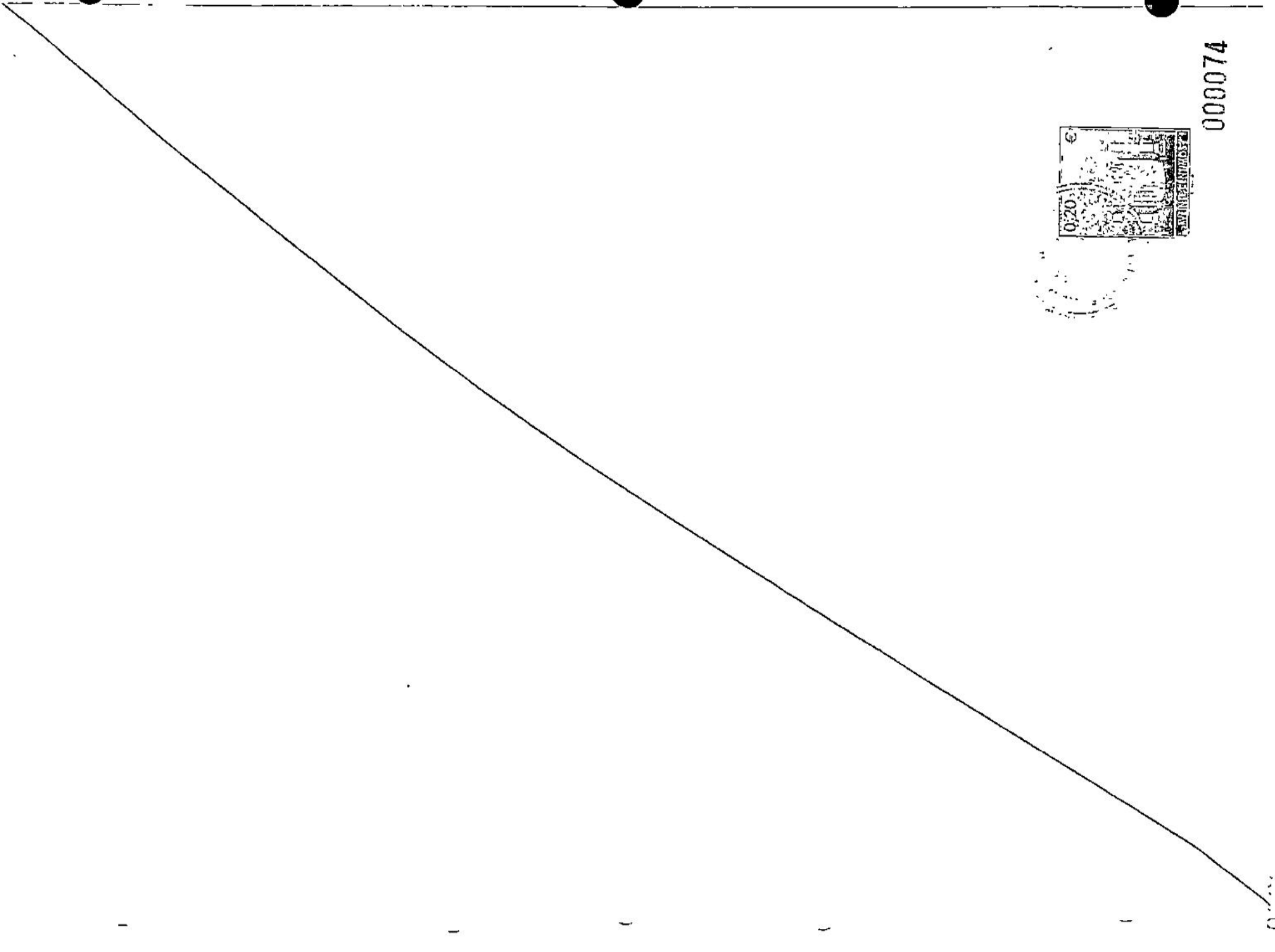
- **Control geométrico** de la obra garantizando que esta responde en geometría, forma y dimensiones al proyecto aprobado.
- **Control cuantitativo** de la obra atestiguando las diferentes unidades del proyecto comprobando su correspondencia con el proyecto aprobado.
- **Control cualitativo** de la obra, garantizando que los materiales, puesta en obra y unidades de obra terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto e incluyendo la ejecución de ensayos de laboratorio de control de materiales.
- **Seguimiento de los plazos** de ejecución de las diferentes unidades de la obra.
- **Seguimiento mensual del presupuesto** de la obra mediante la preparación de las relaciones valoradas y las certificaciones periódicas de la misma.

NOTAS:

- (1) Cargo que desempeña en la empresa contratante el firmante del certificado.
 - (2) Organismo o empresa contratante: Aena Aeropuertos S.A. Calle Peonías 12, Madrid 28042; Tf. 34 913 21 27 79.
- Página 1 de 3

000073

000036



000074



■ **Seguimiento medioambiental de la obra.**

Las principales características de las obras fueron las siguientes:

- La ampliación del edificio terminal con dos nuevos módulos a ambos lados, en el extremo noreste del edificio, y en el extremo suroeste en cuatro niveles: sótano para almacenes, planta baja para llegadas y facturación, planta primera para salidas y planta segunda para instalaciones.

Las unidades más significativas de la obra fueron las siguientes:

- Remodelación de 31.300 m² de interiores (pavimentos, techos, revestimientos, carpinterías, mostradores, aseos, cantina) y de los revestimientos de fachadas, así como la renovación de la impermeabilización de la cubierta (18.000 m²).
- Demolición de entreplantas en el edificio terminal, de la nave usada como terminal de carga (1.900 m²) y del almacén de Iberia (3.888 m²).
- Ampliación suroeste en 2 plantas destinadas a nuevos mostradores de facturación en planta baja (1.430m²) y oficinas en planta alta (1.340 m²).
- Ampliación noreste destinada a almacenes (1.000 m²).
- Construcción de un único depósito para almacenamiento de aguas procedentes de depuración y complemento del almacenamiento de las aguas pluviales.
- Renovación de todas las instalaciones del edificio Terminal: (electricidad, megafonía, fontanería, saneamiento, voz-datos), especificándose a continuación las características de las mas importantes:
 - Nuevo centro de transformación y renovación del existente con las siguientes características:
 - Centro de transformación 1: Dos Trafos de 1000KV y uno de 2000kV
 - Centro de transformación 2: Dos Trafos de 1000KV y uno de 2000kV
 - Nueva instalación de climatización compuesta de dos subcentrales de producción de agua fría y caliente:
 - Subcentral de Producción N°1: con potencia de 1.727,8 KW.
 - Subcentral de Producción N°2: con potencia de 1.853,0 KW.

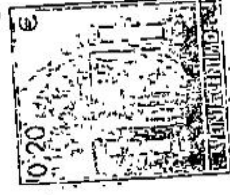
NOTAS:

- (1) Cargo que desempeña en la empresa contratante el firmante del certificado.
 - (2) Organismo o empresa contratante: Aena Aeropuertos S.A. Calle Peonías 12, Madrid 28042; Tf. 34 913 21 27 79.
- Página 2 de 3

000075

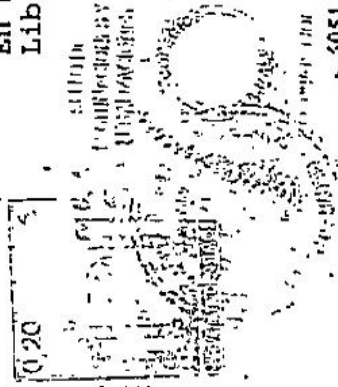
000037

920000



YO, JOSE LUIS LOPEZ DE GARAYO Y GALLARDO, Notario de esta Capital y Colegio, DOY FE: Que considero legitimas la(s) firma(s) y rubrica(s) que anteceden de DON ANTONIO ROSELLO CALDENTEY, como Director de Construcción, Instalaciones y energía de Aena Aeropuertos, S.A. por cotejo con otras indubitadas.-

En Madrid, a veintinueve de Octubre de dos mil doce.-
Libro 3. Asiento 941.-



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: **España**

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. José Luis López de Garayo y Gallardo**
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **el de su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid el día **29** de **octubre** de **2012**
at / le / la

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

8. bajo el número **98245**
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature

Don Ignacio Gomá Lanzón

Miembro de la Junta Directiva en funciones de Presidencia

000077

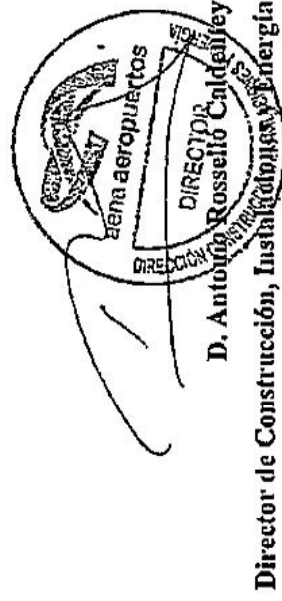
000033



- Nueva instalación de protección contra incendios en cumplimiento del Código Técnico aprobado en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, y modificaciones posteriores
- Construcción de un único depósito para almacenamiento de aguas procedentes de depuración y complemento del almacenamiento de las aguas pluviales.
- Construcción de espacios comerciales, instalaciones y acabados.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid a 25 de Octubre de 2012.

Por Aena Aeropuertos S.A.,



NOTAS:

- (1) Cargo que desempeña en la empresa contratante el firmante del certificado.
- (2) Organismo o empresa contratante: Aena Aeropuertos S.A. Calle Peonías 12, Madrid 28042; Tl. 34 913 21 27 79.

CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA

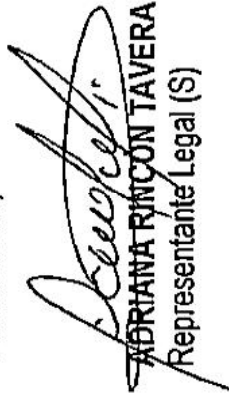
En mi calidad de Representante Legal de la sociedad CEMOSA INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit. Número 900.691.347-9 bajo la gravedad de juramento certifico por este medio, que la participación accionaria de la compañía según lo dispuesto en el libro de accionistas de la misma, es la siguiente:

NOMBRE ACCIONISTA	TIPO DOC.	NUMERO DOC.	No. ACCIONES	VIR NOMINAL	TOTAL
CENTRO DE ESTUDIO DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA)	CIF	A29021334	90.000	10.000	900.000.000
JOSÉ ANDRÉS NAVAS GARCÍA	CE	477913	10.000	10.000	100.000.000
TOTALES			100.000		1.000.000.000

De tal forma, en virtud del literal e) Numeral 2 Artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, el cual señala "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes; (...)", la experiencia de la compañía, es aquella que cada uno de los socios ha aportado en razón a su desempeño tanto comercial como profesional, la cual se encuentra relacionada en Registro Unico de Proponentes, inscrito el día 19 de Febrero de 2014, así como aquella que de ser necesario se aporte para su conocimiento, validación y fines pertinentes.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Abril de 2015.

Cordialmente,


ADRIANA RINCON TAVERA
Representante Legal (S)


CLAUDIA PATRICIA CORREA M.
Contadora

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

OBSERVACIÓN Y ACLARACIÓN
APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Av. Calle 26 # 69D-91 T2 Of 504 Bogotá D.C.
Teléfono (1) 755 28 25 Bogotá
Correo electrónico: adm-colombia@camosa.es
info@inproyectos.com
icelimitada@gmail.com

000049

ANEXO 08
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

Barranquilla, 26 de marzo de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Bogotá D.C.

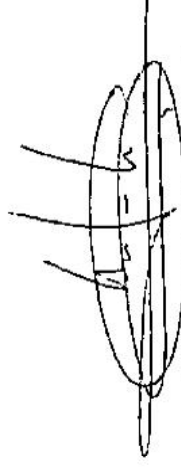
El abajo firmante, actuando en mi condición de representante del CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-005-20155 abierto por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("ANI") con el objeto de "SELECCIONAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO. VJ-VE-IP-LP-012-2013 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO".

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro(amos) –bajo la gravedad del juramento- con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será del 100%, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,



José Andrés Navas García
CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

000003

000041

Observación en Informe de Evaluación:

Informe de Verificación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VI-VGC-CM-005-2015

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO		APOYO INDUSTRIA NACIONAL
				EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
18	CONSORCIO ERNESTOS CORTISOZ 2015	HABIL	HABIL	HABIL	700	100
19	CONSORCIO INTERAERPUERTOS	HABIL	HABIL	NO HABIL	900	100
20	CONSORCIO AEROVÍAS DEL ATLÁNTICO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
21	CONSORCIO UP AEROPUERTOS 2015	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
22	CONGOL INGENIERÍA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
23	CONSORCIO INTERCONSECIÓN AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ			HABIL	700	
24	CONSORCIO SERVING & Q. -VQM	HABIL	HABIL	NO HABIL	900	100
25	CONSORCIO SUPERVISIÓN 2015	HABIL	HABIL	NO HABIL	700	100
26	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SA CONSULTÉCNICO S			HABIL	900	
27	CONSORCIO SERINCO - DICO	PENDIENTE	HABIL	NO HABIL	900	--
28	CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA	PENDIENTE	HABIL	NO HABIL	600	--
29	CONSORCIO AEROPUERTO HACÉ - CB	HABIL	HABIL	NO HABIL	700	100

Aclaración:

Amablemente solicitamos se tenga en consideración para la acreditación del APOYO A LA INDUSTRIA

NACIONAL:

- Folio 03 del sobre 1ª de la propuesta, donde se adjunta el Anexo 08 , debidamente suscrito, indicándose un compromiso de contratación del 100% del personal calificado vinculado al contrato.
- Incidir en que las tres empresas consorciadas son colombianas.

CONSORCIO UNIDOS POR BARRANQUILLA

000042